



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



## ALCANCE Nº 117 A LA GACETA Nº 108

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 10 de junio del 2022

58 páginas

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEYES**

**PODER EJECUTIVO**  
**DECRETOS**  
**ACUERDOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**  
**HACIENDA**  
**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**  
**RÉGIMEN MUNICIPAL**  
**NOTIFICACIONES**

# **PODER LEGISLATIVO**

## **LEYES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL  
PROGRAMA POR PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL  
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

**DECRETO LEGISLATIVO N.º 10253**

**EXPEDIENTE N.º 22.752**

**SAN JOSÉ - COSTA RICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL  
PROGRAMA POR PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL  
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso nuevo al artículo 6 del título IV, Responsabilidad fiscal de la República, ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

(...)

f) El reconocimiento financiero por parte del Estado, a través del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, a los (las) propietarios(as) y poseedores(as) de bosque y plantaciones forestales, por los servicios ambientales que estos proveen y que inciden directamente en la protección y aprovechamiento sostenible del ambiente; mediante los servicios específicos de conservación y preservación de la biodiversidad, del recursos hídrico, la belleza escénica natural y la captura de dióxido carbono; incluidos en el Programa por Pago de Servicios Ambientales (PSA) del Fonafifo.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-  
año dos mil veintidós.

Aprobado a los veintiocho días del mes de abril del

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez  
**Presidenta**

Aracelly Salas Eduarte  
**Primera secretaria**

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández  
**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## **EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Rolando Castro Córdoba.—1 vez.—Exonerado.—( L10253 - IN2022652414 ).

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 43580-MP-PLAN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y

LAS MINISTRAS DE LA PRESIDENCIA Y DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y  
POLÍTICA ECONÓMICA

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 11, 140 incisos 3), 8), 18) y 20), 50, 144, 146, 170 y 188 de la Constitución Política y con fundamento en los numerales 21, 22, 25 párrafo 1), 26 inciso b), 27 párrafo 1), 47 párrafo 3), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los Capítulos I, II, IV y VI de la Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525 de 02 de mayo de 1974; el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN de 06 de mayo de 2013; el artículo 4 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 de 18 de setiembre de 2001; y

### CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con los numerales 21, 26 inciso b) y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Presidente de la República en forma exclusiva dirigir y coordinar las tareas de Gobierno y de la Administración Pública central en su totalidad y hacer lo propio en la Administración Pública descentralizada; atribución que comparte con los ministros actuando como Poder Ejecutivo, en tanto a estos corresponde el ejercicio de tal rectoría política sobre los órganos y entes de la Administración central y descentralizada del respectivo ramo ministerial, en cumplimiento del principio de unidad estatal que rige al Estado Costarricense consagrado en la Constitución Política.

II.- Que el numeral 140 inciso 8) de nuestra Constitución Política, establece como atribución del Poder Ejecutivo, vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas mediante un proceso de mejora continua de las instituciones y servicios públicos que prestan y un cabal direccionamiento y coordinación de la Administración Pública.

III.- Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que: *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de las riquezas”*; política de Estado cuya implementación -de conformidad con la Ley de Planificación Nacional- exige una labor permanente de planificación del desarrollo social, económico y ambiental del país en pro del bienestar común.

IV.- Que los numerales 2, 6, 10, 12, 28, 35, 41 de la Constitución Política instituyen la obligación de brindar especial atención a la seguridad nacional a fin de proteger la soberanía interna y brindar sostenibilidad al desarrollo nacional.

V.- Que para alcanzar las metas propuestas por el Gobierno, en especial la aceleración del crecimiento económico y la generación de empleo; así como su sostenibilidad mediante la atracción de inversiones, la apertura al comercio internacional e inserción de Costa Rica en la economía mundial, es indispensable llevar a cabo una serie de acciones que tienen que ser planificadas y

ejecutadas de manera coordinada entre las distintas entidades relacionadas con la acción estatal en dichas materias.

**VI.-** Que para alcanzar un adecuado direccionamiento y coordinación de la Administración Pública y dar cumplimiento especialmente, a los mandatos consagrados en los artículos 50, 140 inciso 8) y 188 y 189 de la Constitución Política, en atención a las múltiples demandas y necesidades de las personas habitantes de la República, resulta necesario, que el Poder Ejecutivo adopte un modelo de organización sectorial mediante el cual los órganos y entes públicos de la Administración Central y Descentralizada, se agrupen y conformen sectores estratégicos de gobierno, cada uno bajo la rectoría política de uno o varios ministros, conjuntamente con el Presidente de la República.

**VII.-** Que el Principio de Coordinación del Estado se deriva del artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política, según el cual corresponde al Poder Ejecutivo "vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas" con el fin de lograr la actuación administrativa del Estado.

**VIII.-** Que, en ese sentido, los Ministerios de Gobierno, las instituciones descentralizadas y demás entes creados al amparo de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política constituyen la Administración Pública y deben garantizar la unidad, visión y acción del Estado, para alcanzar el modelo de país configurado en la Constitución Política y que garantiza los derechos de sus habitantes, por lo que en el ámbito de sus competencias y atribuciones requieren de la dirección política del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política y en el artículo 21 de la Ley General de Administración Pública, de manera que los objetivos, programas y proyectos gubernamentales y los recursos públicos se canalicen hacia las prioridades del desarrollo nacional, según los compromisos del Gobierno con la ciudadanía, en concordancia con el marco constitucional y las leyes que lo instrumentan.

**IX.-** Que el modelo de organización sectorial de la Administración Pública, debe implementarse mediante los mecanismos de coordinación y asesoría necesarios para la buena conducción de las distintas ramas de actividad, así como de los instrumentos para el ejercicio pleno de la rectoría política.

**X.-** Que adicionalmente, es propio establecer una serie de mecanismos de coordinación y asesoría para propiciar la mejor gobernanza multinivel y multiactor que el Poder Ejecutivo debe mantener para la sana conducción y articulación de los asuntos del Estado, garantizando la participación de autoridades locales y de diversos sectores económicos y de la sociedad civil organizada.

**XI.-** Que se hace necesario regular el nombramiento y funciones de los ministros sin cartera que apoyen políticamente la gestión del presidente de la República en la atención de tareas específicas y prioritarias para el interés público; así como regular el nombramiento y las funciones de los viceministros ministeriales.

**XII.-** Que establecer espacios para propiciar la gobernanza multinivel en los niveles nacional, sectorial, regional y local es una prioridad de la presente Administración, así como generar relaciones de coordinación y cooperación con otros Poderes de la República, autoridades de gobierno local así como con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil; se refuerzan

en este Reglamento como funciones de los ministros rectores el propiciar estos espacios de participación así como la regulación que regirá el funcionamiento de distintos Consejos Presidenciales.

**XIII.-** Que la Ley N°10096 de 24 de noviembre de 2021, Ley de Desarrollo Regional de Costa Rica, vigente desde el pasado 26 de enero del 2022, crea una serie de mecanismos de coordinación y asesoría con las regiones de nuestro país con participación de distintos niveles de gobierno subnacionales así como actores de sociedad civil organizada vinculados a los territorios y su desarrollo, los cuales serán regulados por su propio Reglamento.

**XIV.-** Que es de interés del Estado que el ordenamiento jurídico-positivo provea el mayor grado de certeza y seguridad posible para los administrados y a la misma Administración Pública, en aras de una adecuada aplicación de las normas jurídicas, por lo que el Gobierno debe procurar la máxima congruencia y adaptación de los actos de la Administración con el propósito de que éstos sean acordes con la legislación vigente. Así, de conformidad con el marco legal de cita y en aras de la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos del Estado, al amparo de los Principios de Legalidad, Transparencia y Buen Gobierno y, siguiendo la Regla de Competencia consagrada en el ordenamiento jurídico, es necesario emitir el presente Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de su competencia conforme a derecho.

**XV.-** Que de conformidad con los artículos 12 y 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012, se procedió a tramitar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos.

*Por tanto,*

**DECRETAN:**

### **Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo**

#### **Artículo 1.- De la organización del Poder Ejecutivo.**

El Poder Ejecutivo lo forman el Presidente de la República y los Ministros de gobierno con cartera ministerial y será el órgano constitucional encargado de ejercer la rectoría política direccionando y coordinando la gestión institucional de la Administración Pública para alcanzar los fines que persigue el Estado en procura del mayor bienestar de todas las personas habitantes de la República de Costa Rica. El Poder Ejecutivo se organizará por Sectores Gubernamentales Estratégicos, los cuales estarán definidos e integrados por órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada, según lo establecido en el presente Reglamento.

Para el ejercicio de la rectoría o direccionamiento político del Poder Ejecutivo se contará con los mecanismos de coordinación y asesoría necesarios, creados por Ley o por Decreto Ejecutivo.

## **Artículo 2.- De los Ministros de Gobierno.**

Los Ministros de Gobierno como jefes ministeriales tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las competencias propias del Ministerio a su cargo, según lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno.
- c) Asumir la rectoría técnica de las competencias que le han sido encomendadas por ley a la cartera ministerial a su cargo, salvo desconcentración operada.
- d) El direccionamiento y la correspondiente coordinación política de la Administración Pública Central y Descentralizada.
- e) Las demás que señala la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y Leyes Especiales.

Para efectos de lo señalado en el inciso d) del presente artículo, dicha función será ejercida esencialmente mediante la directriz presidencial como el instrumento que permite alcanzar el logro de los objetivos trazados por el Poder Ejecutivo; manteniendo así, la coherencia y la unidad en la dirección de actividad de la Administración.

Asimismo, toda Directriz Presidencial será de cumplimiento obligatorio por parte de los Jefes de la Administración, salvo justificación para su incumplimiento, la que deberá formalizarse ante el Presidente de la República, dentro del plazo de un mes contado a partir de la emisión respectiva. Caso contrario, se procederá según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

## **Artículo 3.- De la Rectoría Sectorial.**

La Rectoría Sectorial regulada en el presente Reglamento está orientada al direccionamiento del Presidente de la República y los Ministros de Gobierno sobre la Administración Pública Central y Descentralizada en cualquier asunto relativo a sus competencias.

La rectoría sectorial se entenderá como la atribución de los Ministros de Gobierno de dirigir y coordinar un conjunto de órganos y entes de la Administración Pública, con propósitos y competencias afines a la actividad estratégica gubernamental que les ha sido encomendada por Ley o por el Presidente de la República, con el propósito de orientar y supervisar la ejecución de políticas públicas que conduzcan -coherentemente- el accionar del Poder Ejecutivo hacia un fin público específico. La rectoría permitirá fijar los objetivos políticos propuestos, formalizándolos en políticas que deben ser ejecutadas por los distintos órganos y entes de la Administración Central y Descentralizada.

Para el ejercicio de la Rectoría Sectorial, especialmente en materia de planificación del desarrollo nacional, el Poder Ejecutivo contará con los siguientes mecanismos de coordinación y asesoría: a) Consejos Presidenciales, b) Consejos Sectoriales y c) Secretarías Sectoriales.

Los Sectores Estratégicos Gubernamentales definidos estarán bajo la rectoría política de un ministro rector, quien deberá coordinar, articular y conducir las actividades del Sector en cada ámbito competencial y asegurar que las acciones, proyectos e iniciativas públicas sean cumplidas conforme a las orientaciones de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Cuando corresponda, el Ministro Rector, deberá coordinar conjuntamente con otros ministros rectores o jefes los asuntos del Sector en que ambos ejerzan alguna potestad o atribución.

#### **Artículo 4.- De los Ministros en condición de Rectores Sectoriales.**

Son funciones de los Ministros Rectores las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar al respectivo sector convocando periódicamente a los jefes de los órganos y entes que lo integran para discutir y analizar prioridades sectoriales, sus metas y avance en el logro de resultados.
- b) Formular en colaboración con el Consejo y Secretaría Sectoriales, el Plan Nacional Sectorial, así como otras políticas, planes, programas, proyectos y estudios relacionados con el sector.
- c) Emitir en conjunto con el Presidente de la República las directrices que sean necesarias para el adecuado direccionamiento de los órganos y entes que integran el sector.
- d) Avalar las políticas y los planes de mediano y largo plazo de las instituciones del sector, velando por su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y su respectivo Plan Nacional Sectorial.
- e) Asegurar la vinculación de los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales y presupuestos de las instituciones del respectivo sector, con el Plan Nacional de Desarrollo y su respectivo Plan Nacional Sectorial.
- f) Generar espacios de coordinación y asesoría necesarios para un efectivo direccionamiento político de los órganos y entes que componen el Sector, especialmente en el ámbito de la planificación nacional del desarrollo; pudiéndose entablar relaciones de coordinación y cooperación que conlleven a una adecuada gobernanza multinivel (nacional, sectorial, regional y local) y multi/actor (Administración Central y Descentralizada, otros Poderes de la República, Gobiernos Locales, organizaciones del sector privado y sociedad civil organizada) para tales efectos.
- g) Facilitar acciones de seguimiento y evaluación de la gestión institucional del sector, especialmente, proyectos de inversión pública.
- h) Incorporar en el informe anual de labores contemplado en el numeral 144 de la Constitución Política, los resultados del sector producto del ejercicio de la rectoría.
- i) Realizar cualquier otra actividad congruente con las funciones de rectoría sectorial.

#### **Artículo 5.- De los Ministros Sin Cartera.**

El Presidente de la República podrá nombrar funcionarios con el rango de Ministro Sin Cartera ministerial, los que desempeñarán una función esencialmente política, cuando a su juicio, se requiera.

Serán funciones de los Ministros Sin Cartera, las siguientes:

- a) Asistir con voz y voto a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno.
- b) Apoyar políticamente al Presidente de la República en la actividad encomendada.
- c) Cualquier otra a solicitud del Presidente de la República o en relación con el Sector Estratégico Gubernamental al que pertenezca.

#### **Artículo 6.- De los Viceministros de Gobierno.**

El Presidente de la República podrá nombrar los Viceministros que considere necesarios para atender competencias técnicas o administrativas que requiera para el buen funcionamiento de las carteras ministeriales. Podrá haber más de un viceministro por cartera ministerial siempre y cuando la especialidad o volumen de competencias del Ministerio lo amerite.

Serán funciones de los Viceministros de Gobierno, las siguientes:

- a) Ostentar como subordinado inmediato del Ministro de la cartera, la jerarquía superior del ministerio.
- b) Ejercer las funciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública, las Leyes Especiales y Orgánicas y cualesquiera otras normas reglamentarias de las carteras ministeriales en las que ejercen el cargo.
- c) Sustituir al Ministro en sus ausencias temporales por nombramiento del Presidente de la República en calidad de Ministro interino.
- d) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno, con voz, pero sin voto, para atender algún asunto de su especialidad cuando así sea convocado o bien con voz y atender tareas específicas y prioritarias para el interés público, que no corresponden en exclusiva a uno solo de los ministerios de Gobierno. Actuará con derecho al voto, cuando en ausencia temporal del Ministro asuma de manera interina cargo de Jeraarca ministerial por nombramiento del Presidente de la República.
- e) Atender cualquier otra función delegada por el Ministro en cumplimiento de las competencias institucionales o que le asigne la Ley.

#### **Artículo 7.- De los Sectores Estratégicos Gubernamentales: creación e integración.**

Créanse los Sectores Estratégicos Gubernamentales que estarán conformados por los órganos y entes de la Administración Central y Descentralizada, con propósitos y competencias afines a una actividad estratégica gubernamental, con el fin de establecer un modelo de organización del Poder Ejecutivo que permita un cabal direccionamiento y coordinación política de la Administración Pública y garantice una eficaz y eficiente gestión de la Administración Pública.

Con fundamento en lo anterior y con la finalidad de establecer las coordinaciones que correspondan en beneficio de la conducción de las políticas públicas sectoriales, un órgano u ente público podrá formar parte de uno o más sectores según la naturaleza de su función.

La definición de los Sectores y su integración institucional, se señala a continuación:

#### **a) Sector Ambiente y Energía:**

1. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y sus órganos desconcentrados a saber: Comisión de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE), Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), Junta Directiva del Parque Nacional Isla San Lucas, Junta Directiva para el fideicomiso del Parque Nacional Manuel Antonio, Parque Marino del Pacífico, Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Tribunal Ambiental Administrativo.
2. Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)
3. Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y Gestión de Cobro ICE S.A.
4. Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE)

5. Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A. (CNFL)
  6. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA)
  7. Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH)
  8. Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)
  9. Oficina Nacional Forestal, entendiéndose su participación en lo que a protección del medio ambiente se refiere.
  10. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- El Rector del Sector Ambiente y Energía será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Ambiente y Energía.

**b) Sector Bienestar, Trabajo e Inclusión Social:**

1. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
2. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y su órgano desconcentrado: Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
3. Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)
4. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)
5. Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y sus órganos adscritos: Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condiciones de pobreza, Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).
6. Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y su órgano adscrito: Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI)
7. Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
8. Junta de Protección Social (JPS)
9. Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI)
10. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)
11. Consejo Nacional de la Persona Joven (CPJ)
12. Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)
13. Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud.
14. Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), órgano desconcentrado del Ministerio de Salud.
15. Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense.
16. Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón (FODELI), adscrito a JAPDEVA.

El rector del Sector Bienestar, Trabajo e Inclusión Social será la persona que ocupe el cargo de Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

**c) Sector Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones:**

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
2. Academia Nacional de Ciencias
3. Agencia Espacial Costarricense (AEC)
4. Entidad Costarricense de Acreditación (ECA)
5. Comisión Nacional de Energía Atómica (CEA)
6. Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)
7. Radiográfica Costarricense S. A. (RACSA).
8. Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PROINNOVA)

9. Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

10. Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

En respeto a su autonomía, se insta a participar en calidad de invitadas y por la relevancia de sus aportes en investigación, ciencia y tecnología a las siguientes instituciones:

11. Universidad de Costa Rica (UCR)

12. Universidad Estatal a Distancia (UNED)

13. Universidad Nacional (UNA)

14. Universidad Técnica Nacional (UTN)

15. Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Rector del Sector Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

#### **d) Sector Educación:**

1. Ministerio de Educación Pública (MEP) y sus órganos desconcentrados a saber: Comisión Costarricense de Cooperación con UNESCO, Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, Tribunal de la Carrera Docente y Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC).

2. Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

3. Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON)

4. Colegio Universitario de Cartago (CUC)

5. Colegio San Luis Gonzaga de Cartago

6. Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)

7. Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense.

8. Editorial Costa Rica

9. Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. (SINART).

En respeto a su autonomía, se insta a participar en calidad de invitadas y por la relevancia de sus aportes en educación a las siguientes instituciones:

10. Universidad de Costa Rica (UCR)

11. Universidad Estatal a Distancia (UNED)

12. Universidad Nacional (UNA)

13. Universidad Técnica Nacional (UTN)

14. Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

El Rector del Sector Educación será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Educación Pública.

#### **e) Sector Cultura:**

1. Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados a saber: Casa de la Cultura de Puntarenas, Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, Centro Nacional de la Música, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, Dirección General del Archivo Nacional, Museo de Arte Costarricense, Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, Museo Nacional de Costa Rica, Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), Teatro Nacional (TN), Teatro Popular Mélico Salazar.
2. Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (ICECU)
3. Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático, órgano adscrito al Instituto de Desarrollo Rural (INDER).
4. Sistema Nacional de Radio y Televisión S. A. (SINART).
5. Editorial Costa Rica.

Adicionalmente, se invita a participar a las instituciones que administran museos o centros de promoción de la cultura a coordinar con el sector.

El Rector del Sector Cultura será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Cultura.

**f) Sector Hacienda Pública:**

1. Ministerio de Hacienda y sus órganos desconcentrados a saber: Órgano de Normalización Técnica (ONT), Tribunal Aduanero Nacional y Tribunal Fiscal Administrativo.
2. Consejo Nacional de Salarios, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
3. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
4. La Dirección General del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, órganos desconcentrados del Ministerio de la Presidencia en lo que a políticas salariales del Poder Ejecutivo se refiere.

El rector del Sector Hacienda Pública será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Hacienda.

**g) Sector Productivo y Desarrollo Regional:**

1. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y sus órganos desconcentrados a saber: Comisión Nacional del Consumidor (CNC), Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET).
2. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
4. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
5. Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)
6. Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)
7. Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP)
8. Correos de Costa Rica S.A
9. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
10. Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
11. Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR)
12. Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOB)
13. Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)

14. Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y sus órganos adscritos: la Oficina Ejecutora del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT) y Comisión Reguladora de Turismo.
15. Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón (FODELI), órgano adscrito de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).
16. Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)
17. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOPI)
18. Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
19. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

El rector del Sector Productivo y Desarrollo Regional será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Economía, Industria y Comercio.

#### **h) Sector Agropecuario:**

1. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y sus órganos desconcentrados a saber: Consejo Nacional de Clubes 4-S (CONAC), Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).
2. Consejo Nacional de Producción (CNP)
3. Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ)
4. Corporación Bananera Nacional (CORBANA)
5. Corporación de Fomento Ganadero (CORFOGA)
6. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)
7. Corporación Hortícola Nacional
8. Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)
9. Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)
10. Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)
11. Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).
12. Oficina Nacional Forestal, entendiéndose que su participación será asociada a la producción forestal.
13. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)
14. Oficina Nacional de Semillas (ONS)
15. Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE)
16. Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFE)

El Rector del Sector Agropecuario será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería.

#### **i) Sector Salud:**

1. Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados a saber: Auditoría General de Servicios de Salud, Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente, Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Instituto Costarricense de

Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS).

2. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

3. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA).

4. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

5. Red de Servicios de Salud S.A del Instituto Nacional de Seguros (INS) y su órgano adscrito Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

6. Sistema de Emergencias 9-1-1 del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

El Rector del Sector Salud será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Salud.

**j) Sector Seguridad Ciudadana y Justicia:**

1. Ministerio de Justicia y Paz y sus órganos desconcentrados: Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) y Unidad Ejecutora del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia (UEP).

2. Ministerio de Seguridad Pública (MSP).

3. Ministerio de Gobernación y Policía y sus órganos desconcentrados a saber: la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y el Tribunal Administrativo Migratorio.

4. Ministerio de la Presidencia y su órgano desconcentrado, el Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).

5. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)

6. Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS).

7. Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) como órgano adscrito de la Presidencia de la República.

8. Sistema de Emergencias 9-1-1 del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

9. Benemérito Cuerpo de Bomberos, órgano adscrito al Instituto Nacional de Seguros (INS)

El Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Justicia y Paz.

**k) Sector Obras Públicas y Transportes:**

1. Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados a saber: Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), Consejo de Transporte Público (CTP), Consejo Nacional de Concesiones (CNC), Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), Tribunal Administrativo de Transporte.

2. Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)

3. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)

4. Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).

El Rector del Sector Obras Públicas y Transportes será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Obras Públicas y Transportes.

**l) Sector Acción Exterior**

1. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en lo que al manejo técnico de la Cooperación Internacional se refiere.
3. Ministerio de Comercio Exterior en lo que al manejo del comercio exterior se refiere.
4. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

El Rector del Sector Acción Exterior será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

#### **m) Sector Vivienda, Hábitat y Territorio**

1. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
2. Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
3. Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)
4. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
5. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
6. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)
7. Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)
8. Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

El Rector del Sector Vivienda, Hábitat y Territorio, será la persona que ocupe el cargo de Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Las instituciones públicas que no se encuentren integradas en algún Sector podrán requerir directamente ante MIDEPLAN la incorporación de algunas de sus acciones estratégicas en el Plan Nacional de Desarrollo y en otros instrumentos de planificación. MIDEPLAN determinará los plazos y condiciones para tramitar las respectivas solicitudes y determinará la importancia o conveniencia de la incorporación requerida. Igualmente, esas instituciones podrán gestionar directamente ante MIDEPLAN otros trámites de planificación nacional, sectorial y regional.

#### **Artículo 8.- Consejos Presidenciales.**

Se establecerán los siguientes Consejos Presidenciales como instancias políticas de alto nivel ejecutivo de la Presidencia de la República, encargadas de definir la política pública prioritaria del Presidente de la República en materia de planificación del desarrollo nacional y fortalecimiento de la seguridad ciudadana del país. Su integración será mixta (público y privada) y los presidirá el Presidente y Vicepresidentes de la República o un Ministro Rector, quienes fungirán como coordinadores de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento para cada Consejo.

a) **Consejo Nacional Ambiental:** tendrá la finalidad y conformación señaladas en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995. Además de las instituciones señaladas en el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, estará integrado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Dicho Consejo estará bajo la coordinación del Ministro Rector del Sector Ambiente y Energía.

b) **Consejo de Seguridad Nacional:** tendrá la finalidad y conformación estipuladas en los artículos 11 y 12 de la Ley General de Policía N° 7410 del 26 de mayo de 1994. Además de los jefes de las instituciones señaladas en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo (titulares de Ministerio de

la Presidencia, Ministerio de Justicia y Paz y Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación), estará integrado -cuando el asunto a tratar así lo amerite- por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el Jefe del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el Director General de Migración y Extranjería (DGME), el Director de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Dicho Consejo estará bajo la coordinación del Presidente de la República o el Ministro de Justicia y Paz bajo el mando del primero.

c) **Consejo Presidencial Económico:** estará integrado por la Segunda Vicepresidencia de la República, los Ministros Rectores de los sectores: Hacienda Pública, Productivo y Desarrollo Regional, Obras Públicas y Transportes, Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, Agropecuario, Vivienda, Hábitat y Territorio, y los jefes del Ministerio de Comercio Exterior y del Banco Central de Costa Rica.

Este Consejo será coordinado por la Primera Vicepresidencia de la República.

Además, cuando el asunto a tratar así lo amerite y a juicio del Presidente o Vicepresidentes de la República, se integrará con los Jefes de las siguientes instituciones: órganos desconcentrados del Banco Central de Costa Rica (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia de Seguros), el Banco de Costa Rica y sus empresas públicas estatales (BCR Corredora de Seguros S.A. BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BCR Valores Puesto de Bolsa S.A.), el Banco Nacional de Costa Rica y sus empresas públicas estatales (BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BN Sociedad Corredora de Seguros S.A., BN Valores Puesto de Bolsa S.A., BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A), el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y sus empresas públicas (Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., Popular Sociedad Agencia de Seguros S.A., Popular Valores, Puesto de Bolsa S. A., Popular Sociedad Fondos de Inversión S.A.), el Instituto Nacional de Seguros y sus empresas públicas estatales (INS Servicios S.A., INS Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., INS Valores Puesto de Bolsa S.A., INS-Red de Servicios de Salud), la Operadora de Pensiones Complementaria y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social S.A, Vida Plena Operadora de Pensiones Complementarias S.A y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

d) **Consejo Presidencial Social:** estará integrado por la Primera Vicepresidencia de la República, los Ministros Rectores de los Sectores: Salud, Bienestar, Trabajo e Inclusión Social, Educación y Cultura.

Será presidido por la Segunda Vicepresidencia de la República.

Los Consejos Presidenciales podrán convocar, cuando lo consideren oportuno, a funcionarios de las diversas instituciones públicas e invitar a representantes del sector privado y de las organizaciones sociales, para el mejor sustento de sus decisiones. Los Consejos Presidenciales serán convocados por sus coordinadores o por el Presidente de la República y cada Consejo

establecerá sus regulaciones operativas. Todos dejarán constancia de sus actuaciones y decisiones en un Libro de Actas.

#### **Artículo 9.- De los Consejos Presidenciales.**

Son funciones de los Consejos Presidenciales:

- a) Conocer, aprobar y articular políticas, programas y proyectos estratégicos de Gobierno en los ámbitos de gestión gubernamental prioritarios para el desarrollo ambiental, social, económico del país y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, para el cumplimiento de las prioridades establecidas por mandato presidencial; instrumentos de gestión que deberán someterse respectivamente, al conocimiento de los ministros rectores para su formulación e implementación.
- b) Proponer estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial que faciliten la implementación de la Estrategia de Desarrollo Nacional.
- c) Propiciar espacios de participación ciudadana y de gobernanza multinivel (ámbito nacional, sectorial, regional y local), así como entablar relaciones de coordinación y cooperación con otros Poderes de la República, gobiernos locales, organizaciones del sector productivo y sociedad civil organizada de forma tal que coadyuven en la toma de decisiones públicas.
- d) Instruir a los Ministros Rectores Sectoriales a dar el seguimiento a las metas sectoriales y nacionales, propiciando su monitoreo y evaluación permanente.

#### **Artículo 10.- De los Consejos Sectoriales**

Los Consejos Sectoriales son mecanismos de coordinación y asesoría que integra a todos los jerarcas de órganos y entes que conforman el Sector Estratégico Gubernamental respectivo.

Dichos Consejos serán convocados y presididos por el Ministro Rector con el apoyo de una Secretaría Sectorial, pudiéndose convocar a los órganos y entes que le conforman en su totalidad o bien aquellos que requieran para el asunto a tratar; se reunirán de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente según lo requiera el Ministro Rector.

El Ministro Rector podrá convocar e invitar al Consejo Sectorial, a cualquier funcionario público o representante del Sector Privado o sociedad civil organizada con el propósito de que aporte al análisis y generación de acciones estratégicas para el Sector Estratégico Gubernamental.

Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover estudios sectoriales y coordinar los procesos de planificación sectorial con visión-país de mediano y largo plazo.
- b) Participar activamente en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y el correspondiente Plan Sectorial, y en cualquier otro instrumento de política pública del Sector Estratégico Gubernamental.
- c) Conocer sobre los programas y proyectos sectoriales de inversiones que deben ser ejecutados por los órganos y entes del Sector.
- d) Formular y ejecutar metas sectoriales y regionales, verificándose su viabilidad y factibilidad.
- e) Proponer directrices para la programación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de los órganos y entes del sector.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los planes estratégicos, operativos institucionales y los presupuestos de los órganos y entes del respectivo sector y su vinculación con la Estrategia

Nacional de Desarrollo implementada en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial Nacional.

- g) Conocer y avalar los informes anuales respecto al cumplimiento de los planes sectoriales y de las metas establecidas al Sector en el Plan Nacional de Desarrollo.
- h) Velar por una efectiva rendición de cuentas del Sector.
- i) Constituir comisiones especiales de trabajo, permanentes o temporales, para desarrollar temas específicos de su competencia.
- j) Articular acciones intersectoriales con los demás Consejos Sectoriales.
- k) Cualquier otra función encomendada por el Ministro Rector.

### **Artículo 11.- De la Secretarías Sectoriales.**

Créase una Secretaría Sectorial en cada Sector Estratégico Gubernamental, como instancia de apoyo de cada Ministro Rector. Las Secretarías Sectoriales podrán estar a cargo del funcionario que designe el Ministro Rector.

Las Secretarías Sectoriales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Sectorial y dar seguimiento y apoyo en las labores de direccionamiento y coordinación del ministro Rector.
- b) Elaborar según direccionamiento brindado por el Ministro Rector el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Sectoriales del Sector.
- c) Apoyar al Ministro Rector en la programación y seguimiento para una adecuada articulación en la planificación, presupuestación, seguimiento, evaluación, gestión de proyectos, inversiones y programas de cooperación de los órganos y entes que integran cada Sector.
- d) Asistir al Ministro Rector en el ejercicio pleno de la rectoría, formulando las directrices que sean necesarias para el adecuado direccionamiento político estratégico de los órganos y entes de la Administración Central y Descentralizada que integran el Sector.
- e) Rendir informes semestrales y anuales ante el Ministro Rector y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en aras de alcanzar una efectiva rendición de cuentas y transparencia sectorial.
- f) Proponer la generación de espacios de participación ciudadana y de gobernanza pública para el adecuado tratamiento de los asuntos y logro de las metas sectoriales.
- g) Levantar minutas, realizar las convocatorias y el seguimiento de acuerdos del Consejo Sectorial.
- h) Cualquier otra que le sea asignada por el Ministro Rector.

**Artículo 12.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio del 2018, publicado en el Alcance N°121 al Diario Oficial La Gaceta N°111 del 21 de junio de 2018.

**Transitorio Único.** Los Ministros rectores señalados en el artículo 11° del Decreto Ejecutivo N°41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio del 2018, continuarán a cargo de velar por la ejecución y el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022.

**Artículo 13.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, San José, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana.—  
La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Fernández Delgado.—  
1 vez.—O.C. N° 4723060103.—Solicitud N° 016-2022.—( D43580 - IN2022652901 ).

**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y  
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que la Selección Mayor de Fútbol de Costa Rica participará en partido eliminatorio de repechaje contra la Selección Nacional de Nueva Zelanda, para el Mundial de Fútbol Catar 2022, que se disputará el próximo 14 de junio, en el estadio Ahmad Bin Ali de Catar, el cual también servirá como sede para el Mundial.

**II.-** Que el partido de repechaje de la Selección de Costa Rica contra Nueva Zelanda se realizará de las 12:00 horas a las 2:00 p.m. el próximo 14 de junio del 2022, en día y horas hábiles.

**III.-** Que la participación de la Selección Nacional de Fútbol en este evento deportivo cuenta con el apoyo de la población en general.

**IV.-** Que es de interés del Gobierno de la República y del Ministerio de Deporte fomentar el deporte nacional y apoyar a los deportistas de nuestro país.

**V.-** Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica es el rector del empleo público de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N°2166 de 9 de octubre de 1957, adicionado por el artículo 3° del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 de 3 de diciembre de 2018.

**VI.-** Que el presente decreto no afecta los principios de continuidad de los servicios públicos esenciales y atención de emergencias.

*Por tanto:*

**DECRETAN:**

**“ASUETO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DEL PARTIDO DE REPECHAJE PARA EL MUNDIAL DE CATAR 2022, COSTA RICA VERSUS NUEVA ZELANDA”**

**Artículo 1°.-** Conceder asueto a las personas servidoras públicas de todo el país, para tomar su hora de almuerzo de las doce horas a las catorce horas del día 14 de junio de 2022, para que puedan observar o escuchar en sus oficinas, centros de trabajo o telecentros de trabajo, el partido de fútbol que disputará la Selección Nacional Masculina de Fútbol contra Nueva Zelanda, a realizarse a partir de las doce medio día hora de Costa Rica, con las salvedades que establecen las leyes especiales y sin detrimento a la prestación continua de servicios públicos esenciales y atención de emergencias. Para tal efecto podrán utilizar cualquiera de los medios de transmisión existentes, siempre y cuando su uso no obstaculice la prestación del servicio público y su continuidad.

**Artículo 2°.-** En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día y horas señaladas se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera.

**Artículo 3º.-** En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día y horas señaladas se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección.

**Artículo 4º.-** No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482. Así mismo, tampoco se les concede el presente asueto a los que están prestando servicios en atención de emergencias.

**Artículo 5º.-** Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

**Artículo 6º.-** Se exceptúan de la aplicación de este Decreto a los funcionarios de los hospitales públicos, clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social y EBAIS, así como cuerpos de atención de todo tipo de emergencias, los funcionarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, los funcionarios de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; y cualquier otra Institución que preste servicios en atención de urgencias en el territorio nacional.

**Artículo 7º.-** Se insta respetuosamente a la Administración Descentralizada, al Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Universidades Públicas y Sector Privado a la aplicación de esta medida temporal.

**Artículo 8º.-** Rige de las doce horas a las catorce horas del día 14 de junio de 2022.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, el día nueve de junio del año dos mil veintidós.

MARY MUNIVE ANGERMÜLLER.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Fernández Delgado.—1 vez.—O.C. N° 4880776217.—Solicitud N° 017-2022.—( D43581 - IN2022653280 ).

# ACUERDOS

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 056-P

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 11, 139 inciso 1) y 143 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que en relación con el ordinal 139 inciso 1) de la Constitución Política, son deberes y atribuciones exclusivos de quien ejerce la Presidencia de la República, nombrar y remover libremente a los Ministros de Gobierno.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el artículo 143 de la Constitución Política de Costa Rica, los Vicepresidentes de la República pueden desempeñar Ministerios.

**Por tanto,**

#### ACUERDA:

**Artículo 1°-** Otorgar el rango de Ministra del Deporte sin cartera a la Segunda Vicepresidenta de la República, señora Mary Denisse Munive Angermüller, portadora de la cédula de identidad 1-1100-0754.

**Artículo 2°-** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—( IN2022653019 ).

**LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

I- Que mediante Acuerdo N°002-P del 08 de mayo de 2022, publicado en el Alcance N° 91 a la Gaceta N° 85 del 10 de mayo de 2022 se nombró al señor Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1 0737 0196, como Viceministro de Diálogo del Ministerio de la Presidencia y al señor Freddy Enrico Morera Blanco, cédula de identidad 1 0913 0866 como Viceministro Parlamentario del Ministerio de la Presidencia.

II-Que se hace necesario rectificar el Acuerdo N°002-P del 08 de mayo de 2022, mencionado en el considerando anterior, en relación con el nombramiento de los señores Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1 0737 0196, en lo respecta al cargo y fecha de rige del mismo y al señor Freddy Enrico Morera Blanco, cédula de identidad 1 0913 086, en lo que al cargo se refiere.

Por tanto:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Rectificar el Acuerdo N°002-P del 08 de mayo de 2022, publicado en el Alcance N° 91 a la Gaceta N° 85 del 10 de mayo de 2022, en lo que se refiere a los nombramientos de los señores Freddy Enrico Morera Blanco, cédula de identidad 1 0913 0866 y el Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1 0737 0196, para que se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 1°: Se nombra como Viceministros de Gobierno a:**

(...)

- Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1 0737 0196, Viceministro de Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional, con rige a partir del 15 de mayo del 2022.

(...)

- Freddy Enrico Morera Blanco, cédula de identidad 1 0913 0866, Viceministro de Asuntos Políticos.

(...)“.

**Artículo Segundo:** En lo no mencionado en este Acuerdo, el Acuerdo N°002-P del 08 de mayo de 2022, publicado en el Alcance N° 91 a la Gaceta N° 85 del 10 de mayo de 2022, permanece invariable.

**Artículo Tercero:** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintidós.

MARY DENISSE MUNIVE ANGERMÜLLER.—1 vez.—( IN2022653024 ).

# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

RES-DGH-023-2022/ DGT-R-018-2022.- Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tributación, a las ocho horas del siete de junio del 2022.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I.El artículo N°99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en adelante Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales mediante resolución, tendentes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- II.Mediante resolución general N°DGT-R-012-2022 del 21 de abril de 2022, denominada “Prórroga de presentación y pago según tamaño de contribuyente”, publicada en La Gaceta N°73 del viernes 22 de abril de 2022, se establecieron prórrogas para la presentación de declaración y pago según tipo de contribuyente, debido a la imposibilidad que ha presentado el sistema informático de la Administración Tributaria, para que los usuarios cumplan con el deber de autoliquidación y pago de las declaraciones por el ataque cibernético sufrido.
- III.Ante el ataque cibernético, la Administración Tributaria estableció en la citada resolución, medidas de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios, no obstante, a partir de la habilitación del sistema de Administración Tributaria Virtual -ATV-, prevista para el 13 de junio de 2022, es interés de la Administración que las declaraciones autoliquidativas pendientes de presentación, ingresen en forma consecutiva al sistema permitiendo un registro ordenado de las mismas según el mes de su vencimiento, por lo que se considera necesario y oportuno modificar los párrafos finales de los incisos 1 y 2 del artículo N°1 de la resolución DGT-R-012-2022, a fin de prorrogar los plazos respectivos. Asimismo, se toma en cuenta el acumulado que poseen los profesionales liberales dedicados a realizar el trámite de sus clientes para presentar las declaraciones.
- IV.Mediante el artículo N°5 de la resolución general N°DGT-R-15-2022 del 3 de mayo de 2022, denominada “Acciones de contingencia relacionadas con el Registro Único Contribuyentes”, publicada en La Gaceta N° 83 del 06 de mayo de 2022, se dispuso la posibilidad de desinscribirse retroactivamente mediante el formulario D140 “Declaración de Desinscripción en el Registro Único Tributario” en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda comunicara oficialmente la habilitación de ATV. No obstante, el formulario D-140 para desinscripción está configurado de manera tal que no permite realizarla en forma retroactiva si supera los diez días, razón por la cual se considera oportuno adicionar a dicho artículo un párrafo en el que se establece la posibilidad de presentar la solicitud mediante un correo electrónico habilitado al efecto, con el objeto de no causar perjuicio a los obligados tributarios. Asimismo, se considera pertinente adicionar otro párrafo en relación con el medio para realizar el trámite de solicitud del Número de Identificación Tributario Especial -NITE- por parte de aquellos extranjeros que no cuenten con el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros -DIMEX-.
- V.Amén de lo dicho, la Administración Tributaria estima pertinente que el obligado tributario ha de contar con un adecuado margen de tiempo para el cumplimiento de su obligación tributaria de inscripción, modificación y desinscripción, por lo que varía el plazo de cinco días que establece el párrafo primero del artículo 5 de la resolución general N°DGT-R-15-2022 a diez días hábiles.

- VI.** Mediante Transitorio VI de la Ley N°7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, del 21 de abril de 1988, adicionado por la Ley N°10160, denominada “Simplificación de trámites tributarios para sociedades sin actividad lucrativa” del 11 de marzo de 2022, publicada en el Alcance N°54 a La Gaceta N°48 del 14 de marzo de 2022, se dispuso que: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2, referente a la declaración informativa de las sociedades inactivas, estas contarán con una prórroga de tres meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”*; no obstante, producto del ataque cibernético los obligados tributarios se han visto imposibilitados para cumplir con dicha obligación, para lo cual la Administración procede a establecer un nuevo plazo para cumplir con dicho deber.
- VII.** Por persistir la afectación en los sistemas informáticos producto del ataque cibernético desde el 18 de abril de 2022, es preciso prorrogar el plazo de ley para la presentación de las declaraciones informativas, correspondientes a los formularios D150, D155, D157, D169 y D185, a fin que los obligados tributarios puedan cumplir con la presentación de la declaración informativa una vez se habiliten ATV y Declar@Web, según proceda. En este sentido, se dispone el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al restablecimiento de los sistemas, para que el obligado tributario cumpla con su deber formal.
- VIII.** Los artículos N° 50 y 57 del Código Tributario, disponen que la obligación de pagar los tributos solamente puede ser condonada o remitida por ley dictada con alcance general, y en cuanto a las obligaciones accesorias como los intereses, solo pueden ser condonadas por resolución administrativa, cuando se demuestre error de la Administración. En ese sentido, el artículo N°6 de la Ley de Creación de la Dirección General de Hacienda, así como el artículo N°6 inciso k) del Decreto Ejecutivo N°35366-H denominado Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Hacienda, publicado en La Gaceta N°136 del 15 de julio del 2009, y el artículo N°20 del Decreto Ejecutivo N°38277-H, denominado Reglamento de Procedimiento Tributario, publicado en La Gaceta N°65 del 2 de abril de 2014, establecen que la Dirección General de Hacienda es el órgano competente para emitir resoluciones de condonación, de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas.
- IX.** El artículo N°4 de la Ley N°8220, denominada Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, del 4 de marzo de 2002, publicada en el Alcance N°22 a La Gaceta N°49 de 11 de marzo de 2002, establece que todo trámite o requisito con independencia de su fuente normativa, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. No obstante, por razones de interés público y urgencia, se prescinde de la consulta establecida en el artículo N°174 del Código Tributario.
- X.** De conformidad con lo que se establece en el artículo N°12 bis del Decreto Ejecutivo N°374045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, la presente resolución no contiene trámites, requisitos ni procedimientos nuevos, sino ampliación de los plazos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los obligados tributarios.

POR TANTO,  
LOS DIRECTORES GENERALES DE HACIENDA Y TRIBUTACIÓN  
RESUELVEN:

**Artículo N°1.** Modifíquense los párrafos finales de los incisos 1 y 2 del artículo N°1 de la resolución N° DGT-R-012-2022 de las catorce horas del veintiuno de abril de dos mil veintidós, para que digan:

*“Artículo 1.- Prórrogas para presentación de declaración y pago según tipo de contribuyente:*

1. *Obligados tributarios que no sean Grandes Contribuyentes Nacionales.*

(...)

En lo que respecta a la presentación de las declaraciones autoliquidativas, según el mes de vencimiento:

- i. Abril: se establece el plazo de presentación del 20 al 24 de junio de 2022.
- ii. Mayo: se establece el plazo de presentación del 27 de junio al 1° de julio de 2022.
- iii. Junio: se establece el plazo de presentación del 4 al 8 de julio de 2022.

En cuanto al pago de las obligaciones que vencen el 15 de junio, se prorroga el plazo de cancelación al 8 de julio de 2022.

Quienes no cumplan con el pago de sus obligaciones en la fecha señalada deberán asumir los recargos de ley e incurrirán en la infracción por morosidad.

2. *Obligados tributarios clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales.*

(...)

En lo que respecta a la presentación de las declaraciones autoliquidativas con vencimiento en los meses de abril y mayo (incluidas las declaraciones diarias ) y las diarias del 1 al 15 de junio se establece su fecha de presentación del 13 de junio al 24 de junio de 2022.

En cuanto a la presentación y pago de las obligaciones que vencen el 15 de junio de 2022, se prorroga el plazo al 24 de junio de 2022.

Quienes no cumplan con el pago de sus obligaciones en la fecha señalada deberán asumir los recargos de ley e incurrirán en la infracción por morosidad.”

**Artículo N°2.** Modifíquese el párrafo primero del artículo 5 de la resolución general N°DGT-R-15-2022 del 3 de mayo de 2022, para que diga:

*“Artículo 5.- Plazo para registrar en el Sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) las Inscripciones, Modificaciones y/o desinscripciones:*

*El obligado tributario que se encuentre en las condiciones indicadas en los artículos 1 a 3 anteriores, así como los que requieran desinscribirse o presentar alguna otra modificación de datos, deberán presentar el formulario D-140 correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda habilite oficialmente el sistema ATV, lo anterior con el fin de no incurrir en la infracción tipificada en el artículo N°78 del Código de Normas y Procedimientos tributarios.*

(...)”

**Artículo N°3.** Adiciónese un artículo N°6 y un artículo N°7 a la resolución N°DGT-R-012-2022 de las catorce horas del veintiuno de abril de dos mil veintidós, para que digan:

*“Artículo 6°— Plazo para el pago en el Impuesto a las Personas Jurídicas de sociedades para las cuales estaba en curso el plazo de treinta días naturales para el pago a partir de su constitución.*

*Ante la imposibilidad del pago del Impuesto a las Personas Jurídicas de aquellas sociedades para las cuales estaba en curso el plazo de treinta días naturales para el pago a partir de su constitución, se otorga un plazo adicional de 30 días naturales a partir del día siguiente al momento en que se habilite el sistema para el pago, sin la generación de recargos ni sanciones.*

*Quienes no cumplan con el pago de sus obligaciones en la fecha señalada deberán asumir los recargos de ley e incurrirán en la infracción por morosidad.”*

*“Artículo 7º— Plazo para la presentación de las declaraciones informativas.*

*a) De las sociedades Inactivas*

*Para aquellas sociedades inactivas, las cuales se encuentran en la obligación de suministrar la declaración informativa resumida, se prorroga el plazo para dicha presentación hasta el 16 de agosto de 2022.*

*De no cumplirse con el deber de suministrar la información en los términos antes señalados la Administración Tributaria podrá aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

*b) Demás declaraciones informativas:*

*Las demás declaraciones informativas, cuyo plazo de presentación haya vencido a partir del 18 de abril de 2022 y hasta el día anterior a la habilitación de los respectivos sistemas, se deben presentar en los siguientes plazos:*

*i. Declaración D-169: La presentación de la declaración D-169 correspondientes a los períodos marzo-2022, abril-2022 y mayo -2022, cuya presentación se realiza por medio del portal ATV, se debe realizar a más tardar el 30 de junio de 2022.*

*ii. Declaración D-185: La presentación de la declaración D-185 correspondientes a los períodos abril-2022 y mayo -2022, cuya presentación se realiza por medio del portal ATV, se debe realizar a más tardar el 30 de junio de 2022.*

*iii. Declaraciones D-150 y D-155 correspondientes a los períodos de abril-2022 hasta el período cuyo vencimiento se produzca antes de la habilitación oficial del sitio Declar@Web, deben presentarse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al día en que el Ministerio de Hacienda comunique, por medio de su página web y sus redes sociales (Facebook e Instagram) la rehabilitación del sitio Declar@Web.*

*iv. Declaración D-157 correspondiente al primer trimestre del año 2022, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al día en que el Ministerio de Hacienda comunique, por medio de su página web y sus redes sociales (Facebook e Instagram) la rehabilitación del sitio Declar@Web.*

*Quienes no cumplan con la presentación de sus declaraciones en la fecha señalada incurrirán en la infracción por incumplimiento en el suministro de información.”*

**Artículo N°4.** Adiciónense dos párrafos al final del artículo 5 de la resolución general N°DGT-R-15-2022 del 3 de mayo de 2022, para que diga, para que diga de la siguiente manera:

*“Artículo 5.- Plazo para registrar en el Sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) las Inscripciones, Modificaciones y/o desinscripciones:*

*(...)*

*Una vez habilitado el Sistema ATV, la Administración Tributaria registrará los formularios de desinscripción que los interesados hayan presentado conforme al final del párrafo segundo. Aquellos que no hayan presentado el formulario físico en la Administración Tributaria y que ATV no permita la desinscripción retroactiva deberán presentar en el mismo plazo, el formulario de desinscripción D-140, previamente impreso debidamente lleno y escaneado, mediante el correo electrónico SARUT2022@hacienda.go.cr, o presentarlo en la Administración Tributaria competente, especificando la fecha de desinscripción, en cuyo caso la Administración Tributaria correspondiente tendrá a cargo registrar la fecha de desinscripción respectiva.*

*Del mismo modo, en el plazo indicado en el primer párrafo de este artículo, las personas físicas extranjeras que tengan pasaporte y no cuenten con un Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX), que deseen inscribirse ante la Administración Tributaria, deberán presentar la solicitud para la asignación de un Número de Identificación Tributario Especial (NITE), mediante el correo electrónico SARUT2022@hacienda.go.cr, o presentarlo en la Administración Tributaria competente.”*

**Artículo N°5.** Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Publíquese.

Rudolf Lucke Bolaños, Director General de Hacienda.—Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—( IN2022653223 ).

# OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución** No. DVOP-2022-827 Programa Presupuestario 32700.-División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. San José, a las 11:00 horas del día 08 del mes de junio del dos mil veintidós.

Se conoce el oficio No. DVOP-2022-776 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual, el Ing. Tomas Figueroa Malavassi, Ejecutor del Programa Presupuestario 32700, de la División de Obras Públicas, solicita la delegación de firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Programa Presupuestario 32700, a favor de la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, cédula de identidad número 1-1063-0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), y en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad número 01-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVC-II; como Subejecutora de la actividad 01-09 ("Red Vial Cantonal; MOPT-BID").

### RESULTANDO:

**1º-** Que mediante el Oficio No. AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Licda. Daisy López Masís, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley No. 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámites de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará a firmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entrabaría los procedimientos administrativos.

**2º-** Que mediante el oficio No. DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2014, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas que, sí opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

**3º-** Que mediante el oficio No. 20050961 del 01 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, otrora Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie

respecto a la posibilidad de que el Oficial Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

**4º-** Que por medio del oficio No. AJ-097-2005 DGN del 31 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpizar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional, considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

**5º-** Que mediante circular No. DM-CIR-2022-009 de fecha 25 de mayo del 2022, el señor Ministro Luis Amador Jiménez, comunicó el nombramiento del Ing. Tomas Figueroa Malavassi como Director de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**6º-** Que mediante el oficio No. DVOP-2022-776 de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Ingeniero Tomas Figueroa Malavassi, Ejecutor del Programa Presupuestario 32700, de la División de Obras Públicas de esta cartera ministerial, solicitó realizar las acciones que correspondan para que se realice la delegación de Subejecutor Presupuestario del Programa Presupuestario 327 00 "Atención de Infraestructura Vial", conforme el siguiente detalle: se delegue en la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad No.1-1063 0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), y en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad N° 1-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVCII, se delegue la actividad 01-09 ("Red Vial Cantonal; MOPT-BID").

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

II.- Que, en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

III.- Que, asimismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril de 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente:

*“...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución presupuestaria, pues conforme el instituto de la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora.”*

Además, en dicho dictamen la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Se destacan en dicho criterio algunas de las características de esta figura, las cuales podríamos resumir así:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.
- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.
- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual, en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.
- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un

cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente.

- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.
- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

**IV.-** Que con el propósito de hacer más expedita y facilitar la función que debe desarrollar el Programa Presupuestario 32700, es necesario recurrir a la delegación de firma de aquellos documentos de ejecución presupuestaria propios de ese Programa Presupuestario, procediéndose a delegar la firma de las actividades Nos. 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), en la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad No. 1-1063 0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades y la actividad 01-09 (“Red Vial Cantonal; MOPT-BID”), en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad No. 1-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVCII.

**POR TANTO,**

**EL EJECUTOR DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32700,**

**RESUELVE:**

**1º—** Delegar la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Ejecutor de Programa Presupuestario 32700, de la siguiente manera: se delegue en la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad No. 1-1063 0734, Directora de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, las actividades 01-01 (Dirección de Atención de Emergencias y Desastres), 01-02 (Mejoramiento y conservación de la red vial del País), 01-03 (Dirección de Obras Fluviales), 01-04 (Dirección de Control de Maquinaria y Equipo), 01-06 (Dirección de Ingeniería) y 01-07 (Dirección de Puentes), y en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad No. 1-0731-0939, Directora del Área Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación MOPT-BID PRVCII, se delegue la actividad 01-09 (“Red Vial Cantonal; MOPT-BID”).

**2°-** Notificar al Licenciado Francisco Molina Salas, Director de la Dirección Financiera, a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, en la Dirección de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas, y a la Licda. Jacqueline Selva Ortiz, en la Unidad Ejecutora Red Vial Cantonal MOPT-BID.

**3°-** Rige a partir de su publicación.

**Notifíquese y publíquese.**

Ing. Tomas Figueroa Malavassi. Ejecutor Presupuestario 32700.—1 vez.—O.C. N° 4600028545, 4600063212.—Solicitud N° 025-2022.—( IN2022652981 ).

**RÉGIMEN MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

QUE MEDIANTE ACUERDO N° 03 DE LA SESION N°161 ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, EL 31 DE MAYO DEL 2022, DISPUSO:

ACUERDO N° 03:

APROBAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO MSR-AM-577-2022 MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° 03 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 160 DEL 24 DE MAYO DE 2022 Y SE ACUERDA: SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE EL PRÓXIMO VIERNES 15 DE JULIO DE 2022, A PARTIR DE LAS 4:00 P.M., EN SALÓN DE SESIONES, UBICADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL; O BIEN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE GOOGLE MEET; PARA TRATAR COMO ASUNTO: ATENCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PLAN REGULADOR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TAL AUDIENCIA SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- 1°.- SALUDO Y COMUNICACIÓN DE LAS ETAPAS POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.
- 2°.- EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGIRÁ EN EL CANTÓN.
- 3°.- ATENCIÓN DE OBSERVACIONES Y CONSULTAS.
- 4°.- CIERRE.

LA PRESENTACIÓN DEL PLAN REGULADOR TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UNA HORA COMO TIEMPO MÁXIMO Y LA ETAPA PARA EVACUACIÓN DE CONSULTAS POR EL TIEMPO RESTANTE DE LA SESIÓN (NO MAYOR A DOS HORAS Y MEDIA). EL TIEMPO MÁXIMO DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES SERÁ ACORDADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASPECTO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA. EL CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPALIDAD@SANRAMON.GO.CR CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE CORREO PARA CONSULTAS.

SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LAS GESTIONES Y LAS COORDINACIONES PERTINENTES, POR MEDIO DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A EFECTOS DE QUE SE CUMPLA A CABALIDAD CON LO REQUERIDO PARA DICHA AUDIENCIA.

SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA POR MEDIO DE LAS GESTIONES DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ESTE ACUERDO SE EXIME DE TRÁMITE DE COMISIÓN, SE APRUEBA POR EL FONDO Y SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO, CON SIETE VOTOS A FAVOR.-

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

San Ramón, 01 de junio del 2022.—Licda. Katherine Núñez Rodríguez Secretaria.—1 vez.—  
( IN2022651290 ).

# NOTIFICACIONES

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 29 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS. LISTADO DEL 25 AL 29 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

Juzgado Contravencional de Jiménez				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000001-0565pe	CORPORACIÓN AUTOMOTOR R Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101524177	MSM309	3N1CC1AD9ZK254228

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000093-0899-TR	FONSECA SOLIS ALLAN VINICIO	207900387	MOT 520604	FR3PCMGDHXHA000172
22-000158-0899-TR	ZAMORA RODRIGUEZ DANIELA	113520495	BHN188	KMHCT51BEFU212510
22-000158-0899-TR	MIRANDA OVIEDO ELVIN GERARDO	204600042	703096	JS3TD03V3S4106593
22-000228-0899-TR	MORALES SALAZAR CAROLINA	206650251	BHB239	JTEGH20V130112594
22-000231-0899-TR	LEITON MORALES ESTEPHANY	206680511	BJG035	MA3ZE81S1G0304601
22-000233-0899-TR	CHAVES VARGAS JOSE JAVIER	207180882	MOT 729738	LAEEACC81KHS73744
22-000236-0899-TR	FULLMER MONICA	527493798	BJW193	JDAJ210G0G3014647
22-000236-0899-TR	RODRIGUEZ JOSE RAMON	484061182	BJW193	JDAJ210G0G3014647
22-000259-0899-TR	ARRIETA SALGADO EDGAR	502840953	BGQ749	LMVAFLEC7EA000007
22-000259-0899-TR	GONZALEZ GONZALEZ MICHAEL JOSE	112260313	BKV309	MA3FB32S9H0812393
22-000270-0899-TR	CUBERO PALACIOS KEVIN ANTONIO	207130466	742101	1Y1SK5360RZ069954
22-000274-0899-TR	EMPRESA DE AUTOTRANSPORTES SANTA GERTRUDIS LIMITADA	3102005073	BKS914	JDAJ210G0G3015971
22-000275-0899-TR	CERVANTES UGALDE WALTER	202930399	459122	KMHJF31JPNU325849

Juzgado de Tránsito II Circuito Judicial de San José, Goicoechea				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-005951-174-TR	Minor Angel Zambrana Jiménez	603970112	MOT 617772	LV7MKA403HA904407
21-007462-174-TR	Luis Carlos Chaves Agüero Representante Legal Autotransportes	303450043	BPK666	5YFBURHE1EP130755
21-007462-174-TR	CESMAG S.A	3101065720	SJB 014834	LA9C5ARY1FBJXK055
21-007412-174-TR	Ingrid Abraham Soto	105280144	841796	VC749886
21-006502-174-TR	Christian Sánchez Jiménez	304190731	MOT 394102	LAACEKNE0E5080047
21-007421-174-TR	Ana Luisa Barquero Masis	109530668	908066	JTDBT123220245995
21-007421-174-TR	Priscilla Paola Varela Ruiz Representante Legal Autotransportes	116890422	BFS008	LZCCA26B8EA000127
21-007492-174-TR	San Antonio S.A	3101053317	SJB 10777	9BM3840737B493863
21-007441-174-TR	Amelia del Carmen Sánchez Corea	800540202	BTB563	5NPDH4AE8FH643929
21-007461-174-TR	Jessica Viviana Leiva Jiménez	111340762	BSL372	KMHDH4AE0DU656348
21-007461-174-TR	Carlos Alberto Conejo Sanabria	107040616	TSJ 000519	JTDBT923X81187815
21-007461-174-TR	Francia María Chaves Mora	106990039	847941	K9602J026791
21-007481-174-TR	Adriana María Retana Peralta	108530620	BTP908	KMHCN4AC1BU577464

21-003872-174-TR	Keylor Manuel Chacón Solano	116820045	BSL394	3N1CN7AP5GL892071
21-007392-174-TR	Gabriel Jimenez Picado	115950428	RHC102	3G1J86CC2GS570857
21-007402-174-TR	Sara Roman Mora	304200701	MOT 343485	MD2DKS3Z7DVB00622
21-007402-174-TR	Daniela de los Ángeles Badilla Sanabria	304300912	CL 209259	JHFUF117500002141
21-006321-174-TR	Daniela González Madrigal	114030524	BPF805	5NPDH4AE6CHI05225
21-004611-174-TR	Rep Legal RAPA NUI S.A	3101164392	CL 300977	KNCSHX71AG7981220
21-005691-174-TR	Rep Legal CHARMEIN S.A	3101807605	BDG651	KMHCG45C81U227963
21-001242-174-TR	Blas Gerardo Barquero Elizondo	104520831	PHS001	3KPA241AAJE112622
22-000022-174-TR	Kimberly Tatiana Zarate Guevara	115500464	WZV007	98867542BJKH49651
22-000612-174-TR	Ericson Haniel Velasquez Quirós	117970454	MOT 716505	LBBPGM2B8KB921092
22-000481-174-TR	Doriam Gerardo Fernández Marin	110120174	CL 310034	JLBEF71CBJKU40526
22-000872-174-TR	Marbella Isabel Contreras López	118490442	MOT 698236	FR3PCM4A5KB000091
22-001242-174-TR	Erick Alejandro Carrion Rocha	117050172	MOT 713720	LTZPCMLA1L0001162
22-001292-174-TR	José Ángel Fernández Chaves	109660648	BRR754	KMHJ281ADGU115439
22-001292-174-TR	Kattia María Fallas Barrantes	110280682	BRR754	KMHJ281ADGU115439
22-001292-174-TR	Mercedes María Guzmán Loría	113310598	MCS212	KMHSH81WP6U016284
22-001291-174-TR	IVETH ZORAIDA CONTRERAS VARGAS	700990822	368462	AE1113092350
22-000752-174-TR	Marcela Alizaga Rodríguez	111960021	JHS163	9BD197366G3279481
22-001312-174-TR	Silvia Teresita Sibaja Rojas	303890979	BDL454	K9601P065549
22-001312-174-TR	Rep Legal Comercial DINANT de Costa Rica S.A	3101373220	CL 259668	KMFJA17BPCC178609
22-001321-174-TR	José Antonio Castro Vega	110660376	893559	KMHSH81XDBU751594
22-001321-174-TR	Rep Legal Scotia Leasing Costa Rica S.A	3101134446	BPQ455	JTMZD8EV5HJ092159
22-001041-174-TR	Ricardo de los Ángeles Gutiérrez Fernández	109240762	386357	9BWCBI5X9YP108404
22-001041-174-TR	Rep Legal DICOMA Maquinaria e Infraestructura S.A	3101734264	C 147977	3HTWGADT37N556680
22-001071-174-TR	Rep Legal BAC San José Leasing Costa Rica S.A	3101083308	CL 301926	KNCSHY71CG7981791
22-001071-174-TR	Rep Legal Los Chochos S.A	3101702696	C 144387	1FUZYDCYB6RH649002
22-001092-174-TR	Daniela Delgado Navarro	117650022	BHD373	KMHCT41BAFU790189
22-001092-174-TR	Rep Legal ADITA B&R Consultores Especializados S.A	3101435784	CL 293415	KMFWBX7HAHU829682
21-006131-174-TR	Rep Legal BAC San José Leasing Costa Rica S.A	3101083308	MCB321	MMBSTA13AHH001229
21-002182-175-PE	Octavio Alonso Calderón Brizuela	116320791	687081	1NXBR32E53Z013926
21-002182-175-PE	Shirley Solís Alvarez	109650070	BQG404	MA3ZF63S0JA156697
21-002182-175-PE	Rep Legal Comercializadora Nacional La Casa del Filtro S.A	3101571607	MOT 739028	MD2A92CY2LCF00099
22-001061-174-TR	Rep Legal Rodolfo Traube Bringkman Sucesores S.R.L	3102004169	873349	JMYXTCW5WBW001238
22-000382-174-TR	Grettel María Centeno Araya	110180819	305407	JD2FF3100L6302541
22-001311-174-TR	Rep Legal Constructora MECO S.A	3101035078	C 173455	1M2GR3HC7KM001139

21-006761-174-TR	Rep Legal BAC San José Leasing Costa Rica S.A	3101083308	MST182	ZN661YUS1JX272047
21-006761-174-TR	Ana Isabel del Carmen Sibaja Rojas	502630159	BSY002	LBECBADB0LW100221
21-002601-0491-TR	GRANADOS SOLANO MAURICIO	108100010	732452	JN1BCAC11Z0013400
22-000291-0174-TR	MOLINA VARGAS DAYSI	601030742	248177	SV213200085
22-000741-0174-TR	SADE COMPAGNIE GENERALE DE TRAVAUX DHYDRAULIQUE	3012746995	CL 259429	LETYFCG26CHN02879
22-000332-0174-TR	ARCE FERNANDEZ FLOR DE FATIMA	204710671	BHF765	3GNCJ7CE1FL115770
22-000332-0174-TR	MULTISERVICIOS HOSASA F C SOCIEDAD ANONIMA	3101287116	CL 104751	FALTAINFORMACIONV
22-000501-0174-TR	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	SLC059	1C4RJEAG8JC193186
22-000361-0174-TR	CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102008555	C 167686	1M2AX18C6HM039292
22-000601-0174-TR	CORDOBA CAJINA DAVID	701450619	CL 257574	MMBJNKB40BD052066
22-000722-0174-TR	CHEIRIN SALAS ARAYA	118030084	BBY036	KMHCG51BPXU001149
22-000722-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNQ171	MA3ZC62S6JAC38723
22-000722-0174-TR	VALVERDE ARAGON WALTER SAMUEL	118700371	CL 123600	1N6ND06S0FC315906
22-000802-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	CL 443061	JN1TC2E26J9000244
22-000812-0174-TR	RIVERA MORA MIRIAM	103990127	CL 270343	MM7UP4DF7DW158104
22-000812-0174-TR	CESPEDES CHAVES YESENIA PATRICIA	111500226	MOT 638472	LC6PCH2G6J0001424
22-000832-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 015264	9532L82W7GR528393
22-000832-0174-TR	ACOSTA CUBERO WILLIAM	104500461	628426	9BD17156162660995
21-007472-0174-TR	PATRICK WANG MUÑOZ	01-0650-0484	LPV007	SJNFBAJ11GA417030
21-007472-0174-TR	STEPHANIE ANTOINE ALCANTARA	125000038603	BBM478	MALAM51CACM055681
21-006811-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	BMF637	MMBGYKR30HH001035
22-000572-0174-TR	CONSTRUCTORA MECO S.A.	3-101-035078	CL 294463	MNTCCGD40Z0602837
22-000581-0174-TR	JOSE DANIEL UMAÑA NUÑEZ	01-1447-0996	BHW420	MA3FB32S1G0604779
22-000582-0174-TR	LEONARDO ALEXIS ALFARO CASTILLO	604420966	BTT927	KMHCU4AE9EU719018
22-000732-0174-TR	CESAR ALONSO CERDAS QUESADA	03-0362-0939	CSR079	ZFA312000D0965000
22-000732-0174-TR	YUIMEN URIEL MURILLO NINO	1558-0366-8006	MOT 545802	LKXYCML42G0014707
22-000592-0174-TR	ANDREY ROJAS SIERRA	117360505	MOT 683685	LTZPCMLA6K0000653
22-000861-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 170428	3AKBCYCS1JDKR3503
22-000761-0174-TR	AUTO TRANSPORTES MORAVIA S.A.	3-101-054596	GB 1962	9BM3840737B524047
22-000651-0174-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	CL 280546	JTFHK02P5F0011065
22-000652-0174-TR	ERICK RAUL MILLON PALACIOS	111480996	CL 238430	KMFZBN7BP9U436161
22-000652-0174-TR	MUNDO FLORAL SOCIEDAD ANONIMA	3101048771	CL 220646	FE83PEA02153
22-000681-0174-TR	MELISSA DE LOS ANGELES BLANCO MONGE	304470575	873231	WAUZZZ8X1BB060179
22-000681-0174-TR	JACK CAR ENGLEMBER SOCIEDAD ANONIMA	3101701375	FLR192	9BRB29BT3H2159831

22-000782-0174-TR	VICTOR DANIEL ROJAS ULATE TRANSPORTES Y CARGAS OCTAVIO LIMITADA	116740160 3102700657	MOT 750295 C 158710	LXAPCN3A8MC000160 4V4NC9RJ31N311413
22-000791-0174-TR	TRANSPILO SOCIEDAD ANONIMA PAOLA ANDREA GAMBOA HERNANDEZ	3101768996 110240800	C 158555 BMM373	1FUJA6AS54DM54126 JS2FH81S0H6100518
22-000401-0174-TR	Krisbel Vargas Castro	01-1110-0730	BLF021	2CNBE13C916917643
22-000621-0174-TR	Carmen Zeledón	155819020809	MOT 659904	LT4TB413JZ033517
22-000521-0174-TR	Jorge Alejandro Quesada Sojo	01-1715-0656	MOT 538710	LBBPGM2B7HB670199
22-000632-0174-TR	DANISSA SA	3-101-083067	FSC052	3N1CC1AD3GK190894
22-000631-0174-TR	Olman Robereto Jiménez Garro	03-0477-0676	MOT 599561	LB420YCB8GC037960
22-000541-0174-TR	María Fernanda Cubero Barboza	01-1659-0995	BGL934	VF3DDNFPBEJ574715
22-000561-0174-TR	Teresa Arias Fuentes	03-0164-0372	894895	KMHSG81BBBU766465
22-000582-0174-TR	Nuria Martina Vindas Vindas	01-0732-0969	557922	JTDBT113500340680
22-000701-0174-TR	Gladys Campos Cordero	01-0417-1431	875496	JTDJT923875082600
22-000421-0174-TR	Tania Sahra Ammour	09AI30526	BCR657	JMY0NK9709J000472
22-000452-0174-TR	Raquel Obando Vargas	02-0644-0954	CL 294195	WV1ZZZ2HZGA000566
22-000441-0174-TR	H.R. Siva SA	3-101-576847	C 151858	1FV6HLBAXXHA27719
22-000441-0174-TR	Gerardo Cambroner Aguiluz	02-0510-0861	LCB725	LGXC14DA3D1000033
22-000451-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	BRF513	MA6CH5CD9KT036434
22-000001-1756-TR	Pablo Eliecer de Sedas Leiva	06-0385-0643	BNM592	KMHST81CDU060406
22-000642-0174-TR	José Luis Mesen Bermúdez	01-0494-0120	MVQ771	3N1CN7ADXZL089085
22-000321-0174-TR	Jeannette López López	05-0338-0202	BHK567	KMHCF35C33U251930
22-000321-0174-TR	Jorge Luis Espinoza	155816214928	MOT 562905	LAEEACC83HHS83930
22-000641-0174-TR	Alana Patricia Ramírez Salas	01-1615-0632	MOT 748308	LXAPCM4A8MC000412
22-000682-0174-TR	Marianela Campos Brenes	03-0325-0980	PYL708	KNAPC812DF7753475
22-000762-0174-TR	Grupo Rico SA	3-101-699927	CL 306529	KMFZSZ7JABU754085
22-000462-0174-TR	Credi Q Leasing SA Corporación González y Asociados	3-101-315660	BTC360	MALA841CALM383492
22-000462-0174-TR	Internacional SA	3-101-153170	MOT 758538	LALMD4395N3101891
22-000322-0174-TR	Seguridad Siba Limitada	3-102-690729	MOT 703559	LKXYCML40L0005983
22-000882-0174-TR	Miguel Enrique Ramírez Ruíz	01-0517-0546	514202	AE923317235
22-000892-0174-TR	Kenneth Leonel Medina Palacios	08-0116-0602	BNX881	3G1B85DM1HS515596
22-000931-0174-TR	Anyelo Josue Porras Díaz	01-1536-0255	BPX462	KMHT4AE8EU636778
22-000952-0174-TR	Arrendadora Cafsa SA	3-101-286181	CL 315880	MR0EB8CD4K3200038
22-000951-0174-TR	Flexi Car Leasing CRC SA	3-101-756112	BJS297	MR2BT9F39G1204508
22-000951-0174-TR	Ilyeni Tatiana Abarca Barboza	05-0368-0813	BNM011	JTDBT923371008898
22-000311-0174-TR	Marco Antonio Gerardo Monge Martínez	01-0576-0148	C 164240	703635
22-000311-0174-TR	Alejandra Patricia Artavia Arias	01-1125-0398	VJC444	3N1CN7AD9ZL093564
22-001033-0174-TR	Ronald Eduardo Estrada Sibaja	03-0426-0917	C 132846	1HSRKGTR1JH561824

22-001104-0174-TR	Yanori Navarro Díaz ACM Marketing Digital Internacional	01-0741-0827	MOT 534408	LXYJCNL01H0210332
22-000263-0174-TR	SRL	3-102-728540	770198	KMHJM81BP9U947553
22-000263-0174-TR	José Guillermo Lacayo Camacho	04-0235-0441	BGY638	KMHCT41BEFU744589
22-001473-0174-TR	Evelyn KarinA Cascante Arce	01-1132-0158	BPR911	MALC381CBJM271482
22-001484-0174-TR	Inversiones Asientos de Cuero SA	3-101-285726	458704	WBAEV31092KL35818
22-001484-0174-TR	Julian Gerardo Cambronero Garita	03-0446-0134	MOT 668898	LB7YMC401KP011056
22-001593-0174-TR	Transportes del Este Montoya SA	3-101-145471	CB 002519	KL5UM52HECK000251
22-001634-0174-TR	Claudia María Torres Aguirre	155811023520	685829	TC762256
22-001773-0174-TR	Deportivo Alaves SA	3-101-685390	FMB919	1HGRW2870KL500227
22-001773-0174-TR	Ana Lucia del Rosario Barrantes Morera	04-0111-0669	PMF054	JN1JBAT32HW009277
22-001843-0174-TR	José Manuel Del Valle Brenes	01-0417-0697	MOT 655423	LZSPCJLG311901619
22-001834-0174-TR	Juan José López Porras, Jeimmy Lindsay Rojas González	01-1076-0740, 01-1012- 0323	905837	1HGEJ6671VL010800
22-001834-0174-TR	Liz Angela Navarro Fonseca	01-1532-0173	BND613	MA3WB52S6JA273744
22-001823-0174-TR	Pamela Cascante Ureña	01-1200-0112	C 162066	1FUJAHCG43LK19077
22-001833-0174-TR	Arturo Montero Mora	01-1578-0991	BPK259	MA3FB32S4J0B30014
22-001833-0174-TR	Rubi Antonio Rodríguez Solís	02-0534-0053	CL 259902	LETYFCG22CHN02880
22-001864-0174-TR	Juan José Hernández Hernández	07-0192-0247	BQQ716	2HGF11849H524519
22-001864-0174-TR	Auto Transportes Lumaca SA	3-101-280236	CB 003193	LA6A1M2M9JB400675
22-001883-0174-TR	Horacio Bernal Segura Campos	02-0552-0167	C 167085	1FUJA6CK47LW31370
22-001883-0174-TR	Corporación Rosolo SRL	3-102-148563	TKD016	MMBGUKS10JH010952
22-001884-0174-TR	Luis Diego Hernández Carvajal	01-1200-0528	BLD402	MALA841CAHM174010
22-001873-0174-TR	Carlos Steven Castillo Rodríguez	01-1664-0874	BWD335	LVTDB21B6ND031078
22-001874-0174-TR	Misael Porras Blanco	01-0511-0656	MOT 281798	MD2JCSZ25AVE00608
22-001998-0174-TR	Bac San José Leasing, SA	3-101-083308	RDC155	5N1AR2MM9GC638528
22-001998-0174-TR	Arrendadora Cafsa SA	3-101-286181	CL 450575	8AJHA8CD0J2608330
22-002027-0174-TR	Bac San José Leasing, SA Cooperativa de Autobuses Nacionales	3-101-083308	CL 315928	MR0KB8CC0K1058101
22-002017-0174-TR	Asociados R L	3-004-045200	SJB 012409	KL5UM52HEAK000166
22-002017-0174-TR	Olga Marta Salas Montero	04-0090-0415	TSJ 005528	JTDBJ21E002003089
22-002007-0174-TR	Empresa Guadalupe Limitada	3-102-005183	SJB 013608	9532L82W4CR238820
22-002058-0174-TR	Servicios Educativos Dakota II SA	3-101-642839	MOT 709593	ME1RG2676L3004481
22-002078-0174-TR	Empresa Guadalupe Limitada	3-102-005183	SJB 013855	9532L82WXCR240636
22-002088-0174-TR	BCT Arrendadora SA	3-101-136572	BTB164	JMYXTGF3WLZ000449
22-002107-0174-TR	Arrendadora Desyfin SA	3-101-538448	DSC834	MA3WB52S8HA250413
22-002097-0174-TR	Arturo Condo Tamayo	1786006497	429554	AE1110015366
22-002097-0174-TR	Amelia del Carmen Sánchez Corea	08-0054-0202	BTB563	5NPDH4AE8FH643929
22-002128-0174-TR	Auto Transportes Raro SA	3-101-081595	SJB 015179	LA9C5ARY6GBJXK005
22-002128-0174-TR	Dayana María Arias Marín	01-1525-0286	BSC273	MALA851ABKM990043

22-002177-0174-TR	María de los Ángeles Salazar Flores	06-0145-0977	D 001994	JTMZD8EV7HK088873
22-002177-0174-TR	Carmen Cecilia Agüero Cabezas	02-0449-0640	291599	2S3TE02V9S6411397
22-002098-0174-TR	Porco SA	3-101-764195	C 151197	1FV6HLBA7YHF33512
22-002157-0174-TR	Joselyn Fabiola Coto Gutiérrez	01-1488-0576	GYF333	3N1CN7AD7HK390272
22-002157-0174-TR	Autotransportes Zapote SA	3-101-006170	SJB 014175	9BM384074BB736169
22-002188-0174-TR	Cooperativa de Productores de Leche de Dos Pinos RL	3-004-045002	C 158715	3ALMC5CV5CDBP0080
22-002217-0174-TR	3-102-766848 Sociedad de Responsabilidad Limitada	3-102-766848	141363	BJ40061405
22-002217-0174-TR	Alex Fabricio Pérez Alfaro	01-1760-0485	BVZ269	KMHJT81VBFU013610
22-002237-0174-TR	Corporación Echum del Norte SA	3-101-737730	BKM994	JTDBT4K30A1389734
22-002237-0174-TR	Gustavo Alfonso García Sibaja	01-1173-0139	EE 019006	FJ40144514
22-002248-0174-TR	Sociedad Anónima de Vehículos y Maquinaria A S	3-101-182464	C 160738	1FVACXDC95HV26794
22-002248-0174-TR	Xinia Anderson Daniels	09-0086-0963	BBB094	KLY4A11BDXC197402
22-002047-0174-TR	Yesenia Castillo Cruz	01-0978-0995	838630	3N1CC1AD8ZL165695
22-002047-0174-TR	Credi Q Leasing SA	3-101-315660	BGY569	KMHCT41BEFU743706
22-002297-0174-TR	Credi Q Leasing SA	3-101-315660	BPS355	KMHCT41BEHU283250
22-002297-0174-TR	Transportes Jamec SA	3-101-753029	C 169035	1FUJA6CK26DV10233
22-002048-0174-TR	Global Trades Solutions GTS SA	3-101-742729	C 156503	JHFYJ22H30K002303
22-001568-0174-TR	Credy Q Leasing SA	3-101-315660	SYT017	MA6CH5CD4LT003259
22-002228-0174-TR	Transportes Toc Limitada	3-102-050621	C 154127	1FUJA6CK35LN32097
22-002257-0174-TR	Bac San José Leasing, SA	3-101-083308	CL 329463	VR7EF9HPANJ515730
22-002258-0174-TR	Alejandro Camacho Cruz	01-1324-0210	LCW054	TSMYD21S9HM230905
22-002308-0174-TR	Autobuses Unidos de Coronado SA	3-101-010075	SJB 013853	9532F82W5DR300296
22-002308-0174-TR	Carmen Zulema Cespedes Alvarado	06-0201-0539	CL 202514	KMCXNN7APTU015817
22-002318-0174-TR	Mabastian Comercial SRL	3-102-809231	CL 331531	1C6SRFHM9LN292464
22-002318-0174-TR	Eugenio María de la Trinidad Vásquez Vásquez	05-0163-0153	736773	JS3TD21V8T4104399
22-002067-0174-TR	Bac San José Leasing, SA	3-101-083308	JZH962	9BD195A44H0785611
22-000997-0174-TR	Freddy Alexander Duran Quesada	03-0322-0702	465993	KMHVF31JPNU710195
22-002358-0174-TR	Grupo Empresarial Inmunocell SA	3-101-791290	BTT462	KMHK281HFMU104147
22-002337-0174-TR	Susan Méndez Leiton	01-1289-0976	SML086	KNADN412BH6026378
22-002337-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	BSS117	MALAF51AALM070028
22-002448-0174-TR	Ferjom CSF SA	3-101-251973	MOT 774293	LWBKA0292N1602004
22-002287-0174-TR	Gerardo Arturo de la Trinidad Ureña Miranda	01-0653-0727	BDR420	2T1BR18E9WC096844
22-002328-0174-TR	T.J Refrigeración Empresa Individual RL	3-105-528377	CL 255699	MHYDN71VXBJ303947
22-002338-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	SBC021	MA6CH6CDXHT000928
22-001447-0174-TR	Corporación Automotora M Y R Independiente SA	3-101-524177	RFM246	KMHCT51CACU046045

22-002187-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	CL 305130	MPATDR86JTT000432
22-002368-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	CL 388571	3N6CD33B3HK801460
21-004516-0174-TR	TRANSPORTES MURBE M. H. Q. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102496539	C 148857	1FUWDRYB4PP4600440
21-006155-0174-TR	A.T.Z. ALFARO RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101554030	PB 1496	9BM6642315B391336
21-006155-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 468331	3N6CD33A9JK880517
21-006205-0174-TR	CORDERO BARQUERO ANGIE NATALIA	304530570	NCB264	MR2KT9F38G1200465
21-006225-0174-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S A	3101013407	EE 020146	1M3N231K9FT003396
21-006276-0174-TR	ROMAN MOREIRA YURGUEN EVANDRY	702280964	CL 281245	1C340354
21-006505-0174-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101276037	CL 436547	LEFYECA29HHN31251
21-006655-0174-TR	RODRIGUEZ VALLADARES IVANNIA MARIA	107830785	539939	JN1EB31F6PU506717
21-007065-0174-TR	VALENCIA ROZO JUAN DAVID	AT459406	MOT 356122	LALPCJ712C3030987
21-007065-0174-TR	CUADRA PORRAS BRENDA MARIA	800730073	PCN146	3N8CP5HEXNL464241
21-007206-0174-TR	BARAHONA RUIZ DIANA KARINA	702290698	895129	K960YP016796
22-001356-0174-TR	RENESSA SOCIEDAD ANONIMA	3101041886	C 171734	3AKJGLDR3KSKS8678
22-001566-0174-TR	CHACON BARQUERO ANDREA ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	112170528	349308	KMJWWH7FPWU106982
22-001856-0174-TR	ANONIMA	3101664705	BRZ348	TSMYD21S9KM516597
22-001856-0174-TR	RODRIGUEZ SALAZAR JENNY MARIA	302370732	CL 169978	1N6ND01S2GC363688
22-001865-0174-TR	FERNANDEZ GARRO LUIS FELIPE	302760595	HCS223	KNABE512ADT391590
22-001875-0174-TR	MOLINA SOTO WILLIAM ERNESTO BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	203470393	BDK148	1HGCG325X2A015803
22-001875-0174-TR	ANONIMA	3101767212	C 172128	1M2GR3HC1KM001010
22-001886-0174-TR	CORTES CASTRO TANIA VALESKA	123560287	BGX512	MR2BT9F35F1141311
22-001896-0174-TR	MORENO ESTRADA YOBANI AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	PE154080	DRJ820	3G1J85CC3FS515505
22-001915-0174-TR	MEGABATERIAS SUMINISTROS Y EQUIPOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 3195	LA6A1M2M6JB400665
22-001916-0174-TR	ANONIMA	3101677885	CL 308350	JLBF71CBJKU40523
22-002018-0174-TR	Israel Piñar García	05-0082-0380	256286	1NXAE92E8KZ049747
22-002068-0174-TR	Wendis Jiménez Guevara	155818353022	852926	KMHVA21LPTU230521
22-002087-0174-TR	Oscar Murillo Sibaja	01-0580-0936	TSJ 6401	JN1CFAN16Z0057886
22-002117-0174-TR	Alix Mora Mosquera	06-0156-0674	CL 285004	4TANL42N6WZ145833
22-002118-0174-TR	Karla Colindres Amador	01-1294-0015	MOT 770915	LLCLPJ5A5NE100047
22-002127-0174-TR	Nelly Fregni Sequeira	06-0150-0926	712438	2CNBJ13C9Y6918541
22-002168-0174-TR	Yohana Coto Valverde	03-0239-0807	CVC369	MALA851CAFM082277
22-002197-0174-TR	Henry Picado Castro	01-0764-0069	TSJ 6880	MHKB3CE100K203937
22-002218-0174-TR	Angel Artavia Blanco	01-0452-0074	176921	JN1PB21SXHU500632
22-002227-0174-TR	Bryan Sánchez Segura	01-1490-0382	MOT 475599	ME4KC1947F8018831

22-002238-0174-TR	Brittany Arrones Solís	01-1806-0913	BSL746	KMHCU4AE3DU341082
22-002207-0174-TR	Cindy Domonkos Obando	01-0960-0161	BQQ423	LB37624S2JL000530
22-002288-0174-TR	Alexandra Silva Gamboa	01-0600-0183	564071	JN1TBNT30Z0022810
22-002268-0174-TR	Yamileth Segura Campos	04-0149-0102	247622	JT3VN39WXL0017011
22-002298-0174-TR	Oscar Mireles Hurtado	18620087324	MOT 774055	LXYPCL0XM0122716
22-000718-0174-TR	Miurel Vasquez Paniagua	08-0111-0757	907313	JN1TANT31Z0101598
22-000508-0174-TR	Edgardo Garro Gómez	01-0372-0474	BCC111	JTEGH20V420073403
22-000098-0174-TR	Ana Díaz Ureña	01-0864-0435	BHQ433	JS2YA21S0G6100625
22-000098-0174-TR	Rep legal de Constructora MECO S.A.	3-101-035078	C 168674	1M2AX1BC7JM040716
22-000728-0174-TR	Milfred Bermudez Pérez	06-0226-0497	C 148105	XC077131
22-000728-0174-TR	Rep legal de GBM de Costa Rica S.A.	3-101-003252	BNH352	1HGRW5830HL501121
22-000157-0174-TR	Ruth Abarca Ureña	01-0677-0515	745834	L6T7524S98N000053
22-000738-0174-TR	Carlos Rodríguez Quesada	06-0216-0705	BSS207	KL1CJ6DA7LC413012
22-000757-0174-TR	Karla Guerra Minchez	01-1646-0276	MOT 732395	LAEEACC83MHS63428
22-000687-0174-TR	Rep legal de Prestarte Rápido de C.R. S.A.	3-101-705221	BJQ931	3N1CN7AD2GL810769
22-000587-0174-TR	Gladys Hernández Rivas	06-0090-0444	869386	JS2YA21S0B6302910
22-000747-0174-TR	Maria León Castillo	02-0343-0918	MOT 645911	LB2TCJ20582021248
22-000537-0174-TR	Jose Sequeira Sequeira	06-0098-0237	470511	KMHJF31JPMU099009
22-000737-0174-TR	Carlos Castro Cruz	01-1230-0822	MOT 596390	LV7MKA400HA900881
22-000588-0174-TR	Angela Flores Villalobos	01-0660-0366	BFK692	KL1CM6CD3DC609887
22-001508-0174-TR	Shirley Guzmán Mora	01-1582-0339	MOT 698949	L6UA4GA26JA015631
22-001737-0174-TR	Yorleny Marín Linares	03-0499-0213	BMG753	KMJRD37FPTU279365
22-001748-0174-TR	Michelle Katherine Solano Calderón	01-1541-0736	BGW716	MR2BT9F36F1147702
22-001727-0174-TR	Ana Magaly Mora Rodríguez	01-1216-0381	814676	SHSRD684X4U204651
22-001728-0174-TR	Sara María Young Mora	02-0368-0659	492336	KMXXPE1BPNU017012
22-001767-0174-TR	Coca Coca Femsa de Costa Rica SA	3-101-005212	C 139591	3ALACYCSX5DU23758
22-001768-0174-TR	Bac San José Leasing SA	3-101-083308	CL 599904	KNCSHX76AK7372255
22-001768-0174-TR	Empresa Guadalupe Limitada	3-102-005183	SJB 012007	9BM3840739B598919
22-001758-0174-TR	Marlon Alexis Velasquez Vargas	01-1526-0154	CL 211525	KN3HRP4N26K175332
22-001758-0174-TR	Jeremy Segura Artavia, Ana Majano Medina	01-1275-0216, 02-0546-0641	471424	3N1EB31S3ZK108395
22-001788-0174-TR	Credi Q Leasing SA	3-101-315660	XXX050	KMHJ2813BKU799795
22-001452-0174-TR	Credi Q Leasing SA	3-101-315660	BJN950	JS3TD54V9G4101109
20-006107-0174-TR	Transportes Río Macho SA	3-101-180354	C 142389	1FUPDSEBXYLB63429
22-000978-0174-TR	Euro Comerciales SA	3-101-088795	578593	3VVRV49M74M009624
22-000978-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	BQQ815	MALC384CBJM408056
22-001787-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	DBZ602	VF3DDHMZ6JJ520382
22-001777-0174-TR	Jaime Fernando Avila Avila	01-0877-0875	TSJ 004313	JTDBJ21E002005263

22-000167-0174-TR	Xochilth Danely León Calero	155818467427	MOT 533333	L5YTCKPA1G1119364
22-001807-0174-TR	Keilyn Nathalia Montero Castro	01-1858-0887	BQD783	KNABA24436T319640
22-001077-0174-TR	Scotia Leasing Costa Rica SA	3-101-134446	BQR171	MMSVC41S3JR104817
22-001808-0174-TR	ANC Car SA	3-101-013775	BSY264	MA3XF63S0LA568475
22-001838-0174-TR	Nancy Karina Bejarano Brenes	01-1650-0845	KYJ923	LGXC16DF0J0000225
22-001798-0174-TR	Yelba Esthela Saballos Ortiz	155806395636	BHZ313	3N1AB7AD0GL606844
22-001798-0174-TR	Bayer Sociedad Anónima	3-101-036070	BSF946	9BWDL5BZ6KP522858
22-001797-0174-TR	Joan Sebastián Omacell Moreno	01-1650-0240	578930	9BWJB09N35P015920
22-001797-0174-TR	Autobuses Unidos de Coronado SA	3-101-010075	SJB 014524	9532L82WXFR422566
22-001848-0174-TR	Flory Madrigal Gutiérrez	02-0312-0847	FMG029	KNAPN81ABH7046022
21-003388-0174-TR	Mi Picac-cito SA	3-101-284394	CL 187956	3GNEK13T62G283022
21-003388-0174-TR	Susan Verónica Varela Varela	03-0403-0343	BSX482	KMHCT4AEXGU134910
22-001877-0174-TR	Adrián Guillermo Ruiz Rodríguez	01-0974-0332	BLQ495	MA3ZE81S9H0378396
22-001877-0174-TR	Mauricio Alberto Cartín Avila	01-1215-0317	RSR300	JM7BL22F6D1363728
22-001917-0174-TR	Ecomundo Sociedad de Responsabilidad Limitada	3-102-663099	MOT 732148	LWBMC4691M1800530
22-001918-0174-TR	Paola Monge Navarro	01-1196-0376	611526	JN1CFAN16Z0092382
22-001887-0174-TR	Ulises Gerardo Méndez Cordero	06-0140-0996	TL 000273	KMHCN41CP6U033950
22-001887-0174-TR	Arrendadora Cafsa SA	3-101-286181	BRY514	MHKM5FF30KK001795
22-001888-0174-TR	Dulce María Pérez Villavicencio Cooperativa de Autobuses Nacionales	530863461	327748	2C1MR6466N6779179
22-001478-0174-TR	Asociados RL	3-004-045200	SJB 014554	9532L82W1FR427865
22-001927-0174-TR	Kristin Orozco Hidalgo	02-0823-0286	703455	JN1EB31F5PU503436
22-001927-0174-TR	Giorjanela López Casal	01-1014-0222	LCS044	JTJBJRBZ7L2138324
22-001938-0174-TR	Roger Andrés Umaña Navarro	01-1477-0918	624186	JTDBT113100400406
22-001938-0174-TR	JI Computers Equipment SA	3-101-456089	CL 281076	KMFWBX7HADU566702
22-001977-0174-TR	Age Capital SA	3-101-732506	BLN586	LB37422SXGX408199
22-001978-0174-TR	Sharon Vanessa Elizondo Araya	01-1407-0659	TSJ 000826	JTDBT903791343202
22-001947-0174-TR	Isabel María Madrigal Ballesteros	01-0585-0887	CL 308695	WV1ZZZ2HZJA006509
22-001987-0174-TR	Ana Leticia Rivera Fernández	04-0243-0379	437492	KMHCH41GP1U184747
22-001988-0174-TR	Marta Arias Navarro	03-0186-0692	BHR209	JTDBT123120223308
22-001988-0174-TR	Improsa Servicios Internacionales SA	3-101-289909	BRS039	JN1JBNT32KW011583
22-001958-0174-TR	Eleazar Ruiz Campos	05-0175-0472	823645	2CNBJ13C326913679
22-001498-0174-TR	Juan Luis Araya Delgado	01-1667-0981	MOT 489375	LZSPCJLG7G1902409

### JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-001199-0497-TR-3	AUTOSTAR VEHÍCULOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101336780	C-156746	3ALACUCN18DZ96278
22-001221-0497-TR-3	3101623860 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101623860	775342	KNAJE552297596195
22-001223-0497-TR-3	ROBERTO ANTONIO SOLIS CHACÓN	113410137	BMF471	MA3VC41S2HA217623
22-001223-0497-TR-3	MELIZA MARÍA ROMÁN LEDEZMA	401850780	TH-320	JTDBJ21E204011571

22-001241-0497-TR-3	FACILEASING SOCIEDAD ANÓNIMA COSTA RICA WASTE SERVICES	3101129386	CL-318657	MHYDN71V7LJ400492
22-001241-0497-TR-3	SOCIEDAD ANÓNIMA	3101736698	CL-249560	JAANMR85HA7100198
22-001215-0497-TR-3	RITA MARÍA TORTÓS BOLAÑOS	401530307	299999	EL530297209
22-001215-0497-TR-3	MARÝ PAZ GUILLÉN LÓPEZ	112260836	CL-323319	KMFZSS7JP9U549184
22-001219-0497-TR-3	CARLOS DANIEL ACUÑA SOLIS	402020274	MOT-269535	9C2JD20109R520372
22-001227-0497-TR-3	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101035014	C-174348	JHDGH8JM7KXX10452
22-001227-0497-TR-3	CALETH MAURICIO ROSALES BONILLA	116840288	FGD134	MRHGM6660EP020161
22-001227-0497-TR-3	INDUSTRIAS TÉCNICAS LIMITADA	3102036593	DTL002	JTDBJ42E20J004387
22-001276-0497-TR-3	CYNTHIA MARÍA JIMÉNEZ MORA	109030584	522230	JN1CFAN16Z0060822
22-001276-0497-TR-3	SEBASTIAN OSPINA HENAO	117001663719	SHH975	WBATS7102M9G62632
22-001289-0497-TR-3	CLIMACO ARROYO CHAVERRI	900820313	BJQ693	JTDBT1230Y0063110
22-001289-0497-TR-3	BICSA LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101767212	BVX190	MA3FB32S5N0H80038
22-001293-0497-TR-3	HANNIA PATRICIA ARIAS MORA	303820008	850375	1HGEM21972L026214
22-001285-0497-TR-3	BENILDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VARGAS	400860915	MOT-494413	VBKJUC402FC044401
22-001297-0497-TR-3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BPB356	MALA851ABJM707780
22-000555-0497-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL-305210	MHYDN71VXJJ401830
22-001313-0497-TR-3	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	BTB393	JTFJS02P8K5038162
22-001309-0497-TR-3	JOSÉ DAVID MIRANDA MORA	402000761	BKJ182	KPT20A1VSHP063560
22-001317-0497-TR-3	JONATHAN MURIAS PADILLA	304120207	BBZ904	K850WP008172
22-001317-0497-TR-3	SILVIA CHAVES ROJAS	304270993	BBZ904	K850WP008172
22-001306-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BWH297	LVVDB11B3NE017375
22-001561-0497-TR-4	ARRIETA GONZALEZ CINTHYA MARICELA	108860728	681018	2HGEJ112XSH578390
22-001561-0497-TR-4	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3101004929	AB 007265	WMARR8ZZ6GC022089
22-001582-0497-TR-4	FERNANDEZ TREMINIO EDUARDO EDSEL	203390148	CL 096107	L720M-B20971
22-001582-0497-TR-4	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	3101022435	CL 297707	VF37L9HECHJ501077
22-001566-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 328078	LZWCDAGA9NC803530
22-001570-0497-TR-4	GAMBOA MORERA LISANDRA	110050498	644169	1HGEJ2128RL041259
22-001578-0497-TR-4	HERNANDEZ PEREZ CARLOS IGNACIO	155802184116	MOT 756076	LXAPCN3A9MC000250
22-001590-0497-TR-4	MOJICA CANO REYNALDO ISABEL	155818869313	MOT 776796	ME1RG425XM2040536
22-001590-0497-TR-4	SALAZAR ROJAS JINETH	503810979	BJR809	KMHCT41BEGU990881
22-001598-0497-TR-4	3101532399 SOCIEDAD ANONIMA	3101532399	651602	KMJWWH7HP3U527396
22-001602-0497-TR-4	VALVERDE BADILLA LIZETH MARIA	114600461	BKB630	MA3ZF62SXGA825505
22-001606-0497-TR-4	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSV936	MALBM51CBLM727992
22-001610-0497-TR-4	RETANA QUIROS RANDALL	112640421	TH 000394	JTDBT4K30A4065150

22-001622-0497-TR-4	TRANSPORTES ALAJUELENSES ANONIMA	UNIDOS SOCIEDAD	3101004929	AB 006302	LKLR1KSF8EC627705
22-001626-0497-TR-4	SOCIACO LOGISTICS ANONIMA	SOCIEDAD	3101048993	BRM550	MALA851ABKM865171
22-001630-0497-TR-4	VILLALOBOS GONZALEZ ALBERTO	JOSE	111100358	SMC129	AE1010185193
22-001634-0497-TR-4	CARMONA MARIANA		155812681933	MOT 774581	LKXYCKL07M0105128
22-001638-0497-TR-4	CHAVARRIA PARRA PANTALEON		700820493	MOT 468030	LKXYCML4XG0000151
22-001642-0497-TR-4	FATJO ARAYA CATALINA MARIA PISCINAS AQUA STAR	SOCIEDAD	113090527	BFJ214	3GNCJ8EE3DL162167
22-001642-0497-TR-4	ANONIMA		3101645152	CL 233909	MR0CS12G700060656
22-001650-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING, SA		3101083308	DRV018	WAUZZZ8V1G1000530
22-001646-0497-TR-4	PEREZ SOTO RAUL ANTONIO		600850069	TH 000235	3N1EB31S6ZK712801
22-001662-0497-TR-4	PEREZ GRANADOS VIRGINIA ROSALIA DEL ROCIO		302470773	CL 286897	LDNMAXYX1F0019287
22-001662-0497-TR-4	EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS		3101072628	SJB 012708	9532L82W8BR104469
22-001666-0497-TR-4	SOCIEDAD ANONIMA		204550699	CL 210007	8AJDR22G504002623
22-001670-0497-TR-4	MOLINA VARGAS MARISOL		503380575	TRF401	JM7BL12Z7C1326190
22-001678-0497-TR-4	ZELEDON VALVERDE DEYLIN		401410530	BHD542	JHMFA15556S001822
22-001678-0497-TR-4	MEJIA CARBALLO VIVIAN LILIANA DE LOS ANGELES		111250527	477648	JT2EL43S9P0317067
22-001682-0497-TR-4	HERRERA GONZALEZ DORYAN SUSANA		3101636782	HB 004310	9532G82W8KR918156
22-001682-0497-TR-4	TRANSRU SOCIEDAD ANONIMA		203030920	TAP 000073	MR2B29F36H1007347
22-001686-0497-TR-4	CASTRO OCAMPO LUIS MARIANO		107800024	C 156331	1FV6HJAC9WH898372
22-001690-0497-TR-4	COTO GUTIERREZ FRANKLIN INVERSIONES MISTICAS	SOCIEDAD	3101271129	696253	SALLMAM546A222025
22-001710-0497-TR-4	ANONIMA		115600528530	827886	JTDBR42E90J021020
22-001710-0497-TR-4	WU YULING		115600528600	827886	JTDBR42E90J021020
22-001710-0497-TR-4	LIU SUYAN		402260122	BQF499	1HGEJ8143TL012652
22-001714-0497-TR-4	VILLEGAS QUESADA ALEJANDRA JESSENIA		108000990	740011	JN1TESY61Z0561489
22-001714-0497-TR-4	DI LUCA SOLANO DENNIS		110960619	BRM356	KMHCT4AE0EU636080
22-001718-0497-TR-4	VENEGAS ARAYA OSCAR GERARDO VILLALTA CALVO KATTIA		107720027	534947	JTDBT113600316629
22-001722-0497-TR-4	GABRIELA DE L		111740852	BCH311	MA3ZF62S0DA139744
22-001738-0497-TR-4	CONTRERAS SOTO SANTIAGO		143635668	MOT 764343	VBKJGJ402MC233753
22-001730-0497-TR-4	CARDENAS MARIN RODOLFO JOSE		3101503209	LRM962	JTMDW3FV5ND118601
22-001730-0497-TR-4	3-101-503209 SOCIEDAD ANONIMA SCOTIA LEASING COSTA RICA		3101134446	BRP757	MALA851CBKM884525
22-001746-0497-TR-4	SOCIEDAD ANONIMA		3101083308	BRX791	WBAHT7103K5K69288
22-001746-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA		113890788	C 141496	JS3200020
22-001790-0497-TR-4	SEGURA AGUILAR DIEGO ALBAN		103900982	JYJ217	WDCED2DB6HA074427
22-001758-0497-TR-4	SOLIS ALVAREZ JULIETA ARROYO SANTOS WILLIAM		401830273	BNZ801	KMHCN4AC2BU585511
22-001766-0497-TR-4	GERARDO		400900974	BBF978	JDAJ210G001126215
22-001766-0497-TR-4	ARAYA ZAMORA LIGIA MARIA				

22-001770-0497-TR-4	ELECTRO TEL INSTALACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101216210	MOT 206683	C5RP102190
22-001774-0497-TR-4	SAENZ YADER ANTONIO	155807300605	260609	EL310341859
22-001774-0497-TR-4	DYCE ANDRE ST ANTHONY	A3790254	903955	WAUZZZ8K2CA016932
22-001810-0497-TR-4	MORA VILLALOBOS CARMEN LIDIA	900430327	245138	3N1BEAB13T001382
22-001818-0497-TR-4	ADONAY REY DE LOS CIELOS SOCIEDAD ANONIMA	3101767262	BFR237	MALAM51CAEM523096
22-001782-0497-TR-4	UGARTE PICADO MARIA DE LOS ANGELES	901030616	MOT 754651	LXYJCMLO3M0154267
22-001782-0497-TR-4	INVERSIONES Y ASESORIA MURILLO DE CANAAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102753846	BFG340	3N1CC1AD9ZK253791
22-001786-0497-TR-4	ÑOPEZ VELASQUEZ GERARDO ERNESTO	122200689528	MOT 728112	LXYPDNL06L0231239
22-001786-0497-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BCJ204	3G1TC5CFXCL115156
22-001794-0497-TR-4	AGUILAR GALVEZ JEREMY JUBIEL	113950998	BPM912	LGXC16DF8J0000490
22-001794-0497-TR-4	MADUREX INDUSTRIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101176622	BGQ722	MHYDN71V8EJ400035
22-001794-0497-TR-4	ARAYA ALVARADO JORGE ALBERTO	401150326	513189	EL420022066
22-001798-0497-TR-4	RAMOS URE#A ESTEBAN	401760380	CL 212194	1N6DD26S0WC365454
22-001806-0497-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	TML022	MALB341CANM066214
22-000706-0497-TR-2	YEIMY ROJAS BARRETO	CR155803046635	MOT333600	MD2JKS3Z3CFF00527
22-000128-0497-TR-2	CHAVARRIA SANCHEZ JEFFRY GERARDO	2-0573-0120	TH000353	MR2B29F30H1029585
22-000204-0497-TR-2	WILLIAM AARON CHACON CAVERO	1-1482-0873	BLW587	MA3ZF62S4HA970072
22-000256-0497-TR-2	CARMEN CERDAS HERNANDEZ	1-1035-0430	LMC524	LJ12EKR17D4305054
22-000467-0497-TR-2	JUAN LUIS DELGADO VASQUEZ	2-0271-0288	BRX963	KMHG41LBEU880087
22-001542-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BTM004	MR2K29F30J1102685
22-001520-0497-TR-2	FRANCINY MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL GARCIA	4-0142-0267	MOT644662	FR3PCM4A4JB000047
22-001559-0497-TR-2	SUSANA LEON CHAVARRIA	6-0269-0402	CL240319	MNTCCUD40Z0000394
22-001559-0497-TR-2	PABLO JOSE ROMAN CASTRO	4-0172-0194	385744	JT2EL31D9K0426233
22-001600-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BRY905	JS2ZC63S4L6100673
22-001580-0497-TR-2	ALVARO ZAMORA CHAVES	1-0821-0696	C148936	1FUYSSEB2XLB74093
22-001580-0497-TR-2	GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA S.A	3-101-598499	GCS899	SJNFAAZE1MA094514
22-001604-0497-TR-2	LUIS ANGEL UGALDE GONZALEZ	1-1046-0545	681711	KL1JD61677K604715
22-001604-0497-TR-2	NORLAN ALCIDES MIRANDA GARCIA	CR155802854901	MOT647988	LXYJCNL05J0221212
22-001632-0497-TR-2	CORPORACIÓN CEK DE COSTA RICA S.A	3-101-024083	838784	MA3FC31S6AA283788
22-001564-0497-TR-2	DANIEL GONZALEZ RAMIREZ	1-1531-0557	JFD007	WDC0J0DB0KF547515
22-001584-0497-TR-2	GUILLERMO EFRAIN DROUILLY BOLAÑOS	1-1024-0391	C016794	1754233
22-001584-0497-TR-2	DAVID ARAMIS GAMBOA CORDERO	1-1569-0856	BPK762	JTDBT923671111989
22-001620-0497-TR-2	ESTEFANNIE DE LOS ANGELES SANCHEZ PEÑARANDA	4-0199-0165	BTT002	3VVKP65NXXKM002206

22-001620-0497-TR-2	MAXIMILIANO MENDOZA MENDOZA ANA VIRGINIA CHINCHILLA	6-0273-0957	MOT183301	9FNAEKKC470012211
22-001588-0497-TR-2	CHACON	1-1488-0253	VYG088	3KPA351ABLE275304
22-001576-0497-TR-2	TECNOFRICA NMG S.A	3-101-594650	CL224990	MR0DR22G800002240
22-001576-0497-TR-2	SILI FRANCINI AGUIRRE ALVAREZ	4-0157-0137	504141	1NXAE09B4RZ141584
22-001550-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL561755	MMBJJKL10NH004838
22-001656-0497-TR-2	ESTEBAN ZAMORA ESTRADA	1-0958-0873	FZB113	8AJHA3FS9K0512688
22-001640-0497-TR-2	POCHTECA DE COSTA RICA S.A	3-101-415213	CL282178	KMFGA17BPCC194425
22-001640-0497-TR-2	ANDRES EDUARDO UREÑA VEGA	1-1260-0409	NRS314	KNADN412BF6489666
22-001640-0497-TR-2	CINDY PEÑA CASTRO	1-1140-0192	SJB013152	JTFISK22P500015190
22-001672-0497-TR-2	FAMILIA LOS CUCOS SOCIEDAD CIVIL SOCIEDAD CIVIL	3-106-821829	BLT579	LGXC16DF4H0000416
22-001680-0497-TR-2	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO S.A	3-101-017062	BKW513	KMHCT41DBHU071184
22-001680-0497-TR-2	MARVIN FRANCISCO SANCHEZ CALDERON	1-0441-0265	CL147279	KNCSB2122V6801460
22-001688-0497-TR-2	CARMEN ELENA FERNANDEZ MASIS MILAGRO DE LOS ANGELES QUIROS	01-0613-0756	KFM063	JMYXTGA2WHZ000163
22-001664-0497-TR-2	RODRIGUEZ	6-0376-0640	BPJ021	MR2B29F31J1087095
22-001660-0497-TR-2	CORPORACION ARGADO S.A	3-101-806540	MOT755745	LZSJCMLH8M1106280
22-001636-0497-TR-2	ANTONIO JAVIER RIVAS BLANCO	1-0813-0457	FRB301	MALPB812EMM096062
22-001648-0497-TR-2	FRANKLIN PORFIRIO GERARDO BOLAÑOS SANCHEZ	4-0114-0189	BVB447	JN1UC4E26Z0000452
22-001644-0497-TR-2	FABIAN EDUARDO SANCHEZ GUERRERO	4-0225-0527	BHJ285	V75W2J021940
22-001652-0497-TR-2	ADRIAN ENRIQUE FONSECA MOLINA	1-1734-0832	BLT291	JTMBD8EV7HJ025127
22-001324-0497-TR-2	LAURA ALEJANDRA OBREGON ARROYO	1-1363-0072	BPH949	MA3WB52S4JA354967
22-001696-0497-TR-2	3-102-714950 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-714950	328957	JD2BF3108L6304343
22-001692-0497-TR-2	AARON ESPINOZA ACUÑA	4-0236-0092	MOT671807	LZSJCMLC3K1007058
22-001704-0497-TR-2	LAURA SOFIA BOUZA MORA	1-0939-0948	RDB122	KNAB3512AJT016228
22-001708-0497-TR-2	CARLOS RODOLFO RAMIREZ VARGAS	1-0841-0428	TH000260	JTDBJ21E402010997
22-001700-0497-TR-2	WARNER ALBERTO ZUÑIGA CHINCHILLA	6-0445-0785	BJR797	KMHCT41BEGU990626
22-001612-0497-TR-2	LUIS DIEGO RAMIREZ VARGAS	1-0809-0400	TH000246	JTDBJ42E709007643
22-001716-0497-TR-2	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A	3-101-013407	C167590	LYC2CJ715H0002642
22-001736-0497-TR-2	MOSCU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-765760	33093	113279W432857
22-001736-0497-TR-2	CONSTRUCTORA COPRESA S.A	3-101-292651	C132188	1M1AA13Y6PW028451
22-001740-0497-TR-2	LUISA MARIA MONTERO RAMIREZ	4-0155-0163	BLY947	JN1TBNT32HW000493

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-000144-1739-TR	BARRANTES PICADO JOSUE ANDREY	603480950	475757	1N4EB32A3NC725515
21-000009-1739-TR	VENEGAS SÁNCHEZ LORELY DEL CARMEN	108120928	616308	JMY0RK9706J000490
21-000009-1739-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101286181	C171449	JHDGH1JMUJXX19257

21-000001-1739-TR	MENA MATAMOROS ROGER HUMBERTO	603230579	661180	KMJFD37APRU110302
20-000136-1739-TR	SÁNCHEZ ALPIZAR HENRRY CORPORACIÓN LA ROCA JAD	601800537	TP 000440	JTDBT903494050842
20-000136-1739-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101662354	MOT 550097	LTMKD0797H5203245

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000065-1495-TR	LUBIN BENIGNO TREJOS CASTILLO	02-0527-0161	C 144721	1FU Y3MEB0XLA93618
22-000065-1495-TR	MARVIN QUIROS ALVARADO	01-0986-0914	502987	1N4EB31P8PC717130
22-000067-1495-TR	ANA VICTORIA CHICHILLA BARQUERO	01-0624-0247	817606	3N1CC1AD9ZL161803
22-000067-1495-TR	WENDY TATIANA ALVAREZ SOLANO	01-1377-0134	BLQ876	MA3ZC62S1HAB00906
22-000069-1495-TR	LIZBETH ROJAS PEREZ	02-0292-1434	302378	K960XP003768
22-000072-1495-TR	DOUGLAS IVAN OPORTA BUITRAGO	155810953233	MOT 382905	LWYPCKF00E6004607
22-000074-1495-TR	JOSE ALEXIS BALLESTERO ZUÑIGA	02-0457-0336	MOT 748743	LTZPCMLA4K0000781

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000113-1008-TR	KARLA LISBETH ZUÑIGA CECILIANO	3-0458-0598	483930	JS3TD03V554101542
22-000118-1008-TR	BRENES SOLANO GUILLERMO	302130614	BQQ748	JTEBH9FJ3K5102688
22-000114-1008-TR	NUÑEZ GARCIA WALTER JESUS	303710693	BFY414	2T1BR32E43C132651

### Juzgado de Transito de Mora

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000320-1729-TR	JAVIER ALEJANDRO DIAZ GODOY	125110228	MOT 376180	TSYJEM0A5DB344746

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE BRIBRI, TALAMANCA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000016-1539-TR	DEIVELYS VALERIA TAYLOR HERNANDEZ	115490234	BVM392	KMJWA37JABU319811
21-000060-1539-TR	I SELA SALVADORA MONTES LIM	800910971	MOT-488523	LXYPCKL05F0360580
21-000121-1539-TR	3-101-775034 S.A	3101775034	BBZ821	JTMBD33V40D027717
21-000121-1539-TR	RICARDO ARAGON MONTES	186200232928	BHT196	KMHCT41DAFU848606
21-000137-1539-TR	FLORES ROJAS IVAN	108400933	CL-120645	LN1110001499
22-000027-1539-TR	GARCIA GARAVITO FREDY	117000585007	629232	KMHJF31KPSU173406
22-000027-1539-TR	DAVIENDA LEASING COSTA RICA S.A	3101692430	ZYM016	WBAGT2105L9B47866

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000049-1752-TR	TRAÑA AGUILAR OLMAN JOSE	5-0332-0869	BLX917	JTMZD8EV5HD083198
22-000049-1752-TR	TRANSPORTES ESTUDIANTIL VILLACA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-727625	GB-3300	69790
21-000929-0413-PE	RAMIREZ MADRIZ JESUS GUILLERMO DEL SOCORRO	6-0062-0314	813440	KMHCG45G4YU102570
22-000034-0413-PE	BAC SAN JOSE LEASING SA	3-101-083308	CL-557074	AFAFP5MPX MJJ58569
22-000052-1752-TR	SERVICIOS INTEGRALES CAAT SOCIEDAD ANONIMA	3-101-767950	C-149938	3ALACYCS08DAA4997
22-000053-1752-TR	GUTIERREZ VILLALOBOS DANIELA LUCIA	2-0655-0027	BFT870	JM7BL12Z5E1426999
22-000062-1752-TR	CREDI Q LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CL-306855	MMM148MK1JH617608

22-000063-1752-TR	BAYER SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA MONTE SION	3-101-036070	XYZ582	JTMRD8EV3HD098797
22-000061-1752-TR	SOCIEDAD ANONIMA C R COMBUSTIBLES SOCIEDAD	3-101-224821	CL-200717	FE639EA46728
22-000064-1752-TR	ANONIMA	3-101-270433	C-173991	3AKJGLDVXFSGK9067

### JUZGADO DE TRÁNSITO DE SANTA CRUZ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-000379-0783-TR	ZAPATA BENAVIDES VIRGINIA	502200958	BDG957	3N1BB51D41L120067

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-000131-1739-TR	FARLEN MORA NAVARRO	702300671	C 027452	JALFSR11FP3600030
20-000131-1739-TR	GEOFORTIS SOCIEDAD ANONIMA	3101419581	C 171040	1M2AX18C8GM035016
20-000148-1739-TR	VEGA MÉNDEZ FRANKLIN	501550310	CL 114565	JAABKD470G6159139

### JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000281-0899-TR	NAVARRO FALLAS GREGORI ADOLFO	117590411	118621	EE903014570
22-000282-0899-TR	RODRIGUEZ CORRALES JOSE PABLO CESPEDES HERRERA ROGER	208100917	BQX855	LSGHD52H2JD228524
22-000294-0899-TR	ALBERTO GOMEZ VALVERDE SERGIO	204230525	C 130614	1XPCDB9X8NN315392
22-000294-0899-TR	EDUARDO	204360395	C 130614	1XPCDB9X8NN315392
22-000296-0899-TR	AVILA BARQUERO GISELA MARIA	205270256	506600	2CNBJ18U6R6939026
22-000300-0899-TR	VARGAS CAMPOS ANDRES ESTEBAN	110770917	CL 236017	KMFWBH7HP8U048385

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON )

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000506-0804-TR	JULIO CESAR CAMACHO ASCH AGENCIA DE SERVICIOS DE MERCADERO A S M SOCIEDAD	01-1303-0260	WWW301	KNADN412BH6065983
22-000506-0804-TR	ANÓNIMA	03-101-362688	LMV000	MHFHZ3FS4H0101173
22-000366-0804-TR	ALEXIS CAMACHO BADILLA	03-0179-0620	441388	KMXKPS1BP1U420616
22-000550-0804-TR	TRANSPORTES LJPS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-565177	C-134100	J579129
22-000380-0804-TR	CASTRO NÚÑEZ MÓNICA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD	1-0955-0682	BDT191	JMYLYV98WDJ000231
22-000481-0804-TR	ANÓNIMA	3-101-010882	CL-289115	3N6CD31B8GK836013
22-000481-0804-TR	MAQUINARIA DEYMARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-624529	CL-314274	MMBJNKL30JH025177
22-000570-0804-TR	MATA VALVERDE JESSICA MARIA SCOTIA LEASING COSTA RICA	1-1181-0528	BRL574	KMHCT4AE6DU299221
22-000558-0804-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	YLY022	93YRBB009MJ862114
22-000558-0804-TR	SALAZAR MONGE MARIA DEL CARMEN	09-0092-0891	CL 226724	MMBJNKB408D046007
22-000518-0804-TR	ATENCIO BERMÚDEZ JESÚS DONEY	06-0167-0621	BGF376	9FBHSRAA5EM302087
22-000548-0804-TR	QUESADA MORA WILLIAM ALBERTO SCOTIA LEASING COSTA RICA	01-0763-0977	CL 201003	JY7015360
22-000558-0804-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	YLY022	93YRBB009MJ862114

22-000558-0804-TR	SALAZAR MONGE MARIA DEL CARMEN	09-0092-0891	CL 226724	MMBJNKB408D046007
22-000489-0804-TR	CARROCCERIA Y PINTURA HERMANOS GONZALEZ E HIJOS	3-101-358892	CL290914	MMBJNKL30HH000815
22-000499-0804-TR	CHINCHILLA TORRES WILLIAM	01-0492-0627	MOT 066053	3TS025782
22-000499-0804-TR	JARA ARIAS SILVIA ELENA	01-0787-0399	CL 277531	MPATFS85JET005625
22-000549-0804-TR	RESCATE CUARENTA Y DOS TREINTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-192757	BNM931	JN1VC4E26H9000053
22-000551-0804-TR	CALDERÓN DÍAZ ENID MARIA	1-0764-0046	BPK075	5N1AN08W16C515302

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000087-1748-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL 317193	LJ11PABD9KC090297
21-000084-1748-TR	ABADÍA VARGAS LUIS ERASMO	503080191	CL 191756	1FTCR10A0SPA78578,
22-000045-1748-TR	FACIL TEL SOCIEDAD ANÓNIMA	101620467	842604	JDAJ210G001115172
22-000045-1748-TR	IMPERIO BRITANNIA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102754183	GBP858	KMJWA37JBBU296545
22-000048-1748-TR	ALBERTO GÓMEZ SOTO	401270266	BCD907	KMHCT41DBC0275431
22-000048-1748-TR	PICO & LIASA SOCIEDAD ANÓNIMA	310102372	CL-220022	MPATFR54H8H501256
22-000052-1748-TR	ALFARO VALVERDE OSCAR	207130217	MOT-174754	LC6PCJK6X70801456
22-000058-1748-TR	CASA ANTARES NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101603313	BTY737	2GNALFEK0D1140933
22-000053-1748-TR	ANGEL GABRIEL UREÑA CALDERON	603480641	MOT-338385	LF3PCMGC9DA
22-000047-1748-TR	MILENA FERNANDA COREA HERNANDEZ	586545984	684482	JMYLNV96W8J000211
22-000062-1748-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA.S.A.	31011334446	FCM238	3N8CP5HD9JL469237

### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE TURRIALBA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000108-1008-TR	GUILLERMO ALONSO PACHECO CASTRO	111090568	BQM583	TSMYA22S5JM547335
21-000355-1008-TR	Credi Q Leasing Sociedad Anónima	310113215660	BQM657	MALC281CAJM262311
21-000355-1008-TR	Valadier Sociedad Anónima	3101151839	CL249731	KNCSHX71CB7498015
22-000054-1008-TR	Cristian Astua Bonilla	303250478	BGS075	JTDBT123520220301
21-000283-1008-TR	Scotia Leasing Sociedad Anónima	3101134446	C-170397	MEC2041RGJP045725
21-000283-1008-TR	Jennifer Tatiana Nuñez Camacho	1016480514	685464	JS3TD03V7S4110372
22-000090-1008-TR	Jose David Fernández Granados	206400443	454617	KMXXKPE1CP2U442043
22-000084-1008-TR	Mauricio Martin Gerardo Salas Solis	302950141	BPY 785	TSMYD21S1JM424379
22-000084-1008-TR	Carmen Quirós Leon	301780984	BSG 625	KMHCT4AE9GU991056

### JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000196-0491-TR-A	CORPORACIÓN AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE S.A.	3101524177	BGT714	KMHCT41BAFU746755
22-000822-0491-TR-A	GARCIA SOSA JAZMIN	116240901	854785	JTDBT1230Y0027630

22-000822-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB15270	9532L82W5GR525508
22-000881-0491-TR-D	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3004045002	C 156009	3ALACXCN4BDAW7326
22-000757-0491-TR-D	SOLIS VINDAS MARGARETT DONELLYA	111340375	MJX811	KNADN412AJ6109466
22-000757-0491-TR-D	CALDERON CALDERON CARLOS ARTURO	900740815	186372	JAACH18L6H5409734
22-000606-0491-TR-D	COCA COLA FEMSA S.A.	3101005212	C 166788	3ALACYCS3HDJD5936
22-000797-0491-TR-D	TRANSPORTES HIDALCHI S.A.	3101242708	C 173451	3AKJGLD58FSGH1376
22-000753-0491-TR-D	ACOSTA URROZ JUAN CARLOS	155802177330	MOT 710386	LKXYCML46L0028054
22-000753-0491-TR-D	GUTIERREZ OBANDO JOSE WALTER	601720653	809254	2CNBJ13C1X6904941
22-000232-0491-TR-A	SEGURA VARGAS MAYELA	1-0521-0536	BLP509	JTDBT4K39A4067060
22-000615-0491-TR-A	JESUS MORALES FALLAS	106730409	CL187248	HJ45008949
22-000615-0491-TR-A	SANDRA BEJARANO LOPEZ	105750702	BSN403	MMBGYKR30KH009632
22-000475-0491-TR-A	SERVICIOS DE PROTECCION ELECTRONICA S.A.	3101743356	CL217333	VF3GBWJYB7J006258
22-000801-0491-TR-D	CAMPOS MIRANDA ZERLIN YULIANA	116560951	MOT 565232	LZSPCJLG6H1901642
22-000801-0491-TR-D	SERVICIOS METROLOGICOS PATMOS B & T SOCIEDAD ANONIMA	3101689031	CL 193854	JAANKR55E47100033
22-000750-0491-TR-A	FALLAS FALLAS FREDDY	111000089	TSJ6295	KMHCM41AP7U165131
22-000770-0491-TR-A	AMERICA CONCRETOS S.A.	3101516239	BDB190	JS3JB43V6D4201236
22-000786-0491-TR-A	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	C171679	JAAN1R75LK7100159
22-000798-0491-TR-A	ARIAS CHAVES GAUDY	602880986	636996	VC747706
22-000798-0491-TR-A	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3101008737	SJB16357	9BM382188HB038026
22-000794-0491-TR-A	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BTY147	KMHRB812AMU086559
22-000794-0491-TR-A	BONILLA FALLAS MELVIN	107390670	391349	JS3TD02V6P4105236
22-000869-0491-TR-D	CALDERON ARAYA ALEXA DE JESUS	117070463	FFC404	2S3TE02VXT6400152
22-000802-0491-TR-A	QUIROZ RIVERA NOLVER	155823192515	440873	KMHVF21NPRU057941
22-001239-0174-TR C	GRUPO MELO DOS MIL SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101762781	BGY452	JTMZF9EV7FJ024801
22-000804-0491-TR C	ASOCIACION SOLIDARISTA EMPLEADOS CAJA COSTARRICENSE	3002066031	BFJ271	JN1TANT31Z0105440
22-000864-0491-TR C	VALIENTE SALAZAR MARIANGEL BASILIA	117850652	BTQ053	MA6CH5CDXLT052384

### JUZGADO TRANSITO DE HATILLO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-002191-0492-TR-2	ARIAS TUK MAYRA	104011065	BFX912	LGWED2A34EE612458
21-002191-0492-TR-2	JIMENEZ MONTENEGRO YESENIA DE LOS ANGELES	109830975	YJM311	JTDBT4K34A1369048
22-000296-0492-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL--418209	MR0ES8CD4H0220431
22-000330-0492-TR-1	JIMENEZ MONGE ADRIANA EDITH	603730342	NTD670	3N1CC1ADXF191538

22-000355-0492-TR-3	COTO VARGAS ROSA ELENA	303560752	MOT--694010	LXAPCM4A2LC000145
22-000355-0492-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	RMV002	9BRB29BT9H2164337
22-000366-0492-TR-3	OROZCO COTO EMILIA MARIA DEL CARMEN	105650535	CL--186389	1N6SD11S8PC428732
22-000396-0492-TR-1	INGRAM JIMENEZ BRANDON ALFREDO	117470379	MOT--588202	MD2A66DZXHCH00002
22-000416-0492-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BQW254	MALA841CBJM299389
22-000419-0492-TR-3	GARITA JIMENEZ JOSE LUILLI	900810935	CL--301426	MPATFS85JHT004763
22-000421-0492-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNP952	9BRB29BT9H2164824
22-000421-0492-TR-3	MONGE VALVERDE ALBA LISSETHE	105600228	BTK947	1G1JC6SH8C4210255
22-000421-0492-TR-3	SOJO GRANADOS PABLO CESAR	111360534	BJL491	JTDBT923071152053
22-000422-0492-TR-3	CRUZ VALLADARES PASTORA MARIA	204830374	871448	1NXBR12E8YZ374126
22-000454-0492-TR-2	ALQUILERES DUAL SOCIEDAD ANONIMA	3101713032	MOT--719764	MD2A36FY1LCE00628
22-000474-0491-TR-3	SEGURA SOTO MELISSA	SEGURA MELISSA	SOTO CL--182915	KLA7T11ZB2C090140
22-000474-0491-TR-3	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A.	3101139599	SJB--013764	9532F82W4DR300273
22-000475-0492-TR-3	ALVARADO ORTIZ HEINER ANTONIO	502690456	863253	VC701803
22-000476-0492-TR-3	OCON MEJIA VICTORINO	155815449206	MOT--735387	LXYJCNL06L0247143
22-000487-0492-TR-1	CARVAJAL ZUÑIGA SEBASTIAN IGNACIO	118840838	BJP484	KMHCU5AE9CU003447
22-000494-0492-TR-1	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 12007	9BM3840739B598919
22-000494-0492-TR-1	VASQUEZ CESPEDES ANDREY ALONSO	113920805	BQS979	KMHCU4AE6DU374402
22-000498-0492-TR-2	DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	BKR824	LS4AAB3R5GG803073
22-000499-0492-TR-2	RECIO CASTRO DANIELA MARIA	108040308	BNJ437	MA3ZC62S6JAC33473
22-000499-0492-TR-2	PRAXAIR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101063829	C--163105	721795
22-000504-0492-TR-2	RODRIGUEZ FALLAS KEISY DANIELA	117980455	BHR479	JTDBT903094048506
22-000504-0492-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL--320146	LJ11PABD3LC091463
22-000508-0492-TR-3	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	CL--258974	JHFAP03H60K003483
22-000508-0492-TR-3	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	4000042138	102--002111	1T0310SLHHC320051
22-000515-0492-TR-4	LUIS DANIEL ULATE VARGAS	205990779	C179395	1HSHXAXRX3J073262
22-000515-0492-TR-4	MARTA EUGENIA SALAZAR FALLAS	501000292	879084	KNAPB811BB7122550
22-000516-0492-TR-4	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BPP660	KMHCT41BAJU403951
22-000517-0492-TR-4	ELIZABETH SANCHEZ GARCIA	104181221	BQM647	5NPDH4AE6CH114605
22-000517-0492-TR-4	RUDY EDUARDO CORELLA SALAS	114850041	MOT635156	LBPKE1802J0067516
22-000522-0492-TR-4	LARED LIMITADA	3102016101	SJB015276	9532L82W1GR529605
22-000523-0492-TR-1	MADRIZ ALPIZAR VICTOR MANUEL	501620839	BCY293	KMHCG41FPYU186949
22-000526-0492-TR-1	LINEA DE ACCION S.A.	3101108346	BPF284	94DBCAN17JB105211
22-000540-0492-TR-1	GAMBOA VINDAS ZAHYRA ESTELA	108370832	MOT-346717	LBPKE1308C0075842

22-000541-0492-TR-2	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101139599	SJB--017468	9532L82W0JR819311
22-000541-0492-TR-2	MEÑO MUÑOZ HECTOR ALEJANDRO	111640201	BSF855	KMHC751CGHU014683
22-000544-0492-TR-2	CORRALES MORA MARIA DEL ROCIO	106450509	CL--249170	MR0FZ29G401593918
22-000549-0492-TR-2	GARCIA CAMPOS HIPOLITO TRANSITO	502700657	BKW420	KL1PJ5C59GK307592
22-000557-0492-TR-2	CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	3101338066	CL--231634	JX7005027
22-000558-0492-TR-2	ROJAS CORDOBA SANDRA MARIA	155821186016	CL--245883	KNCSHY74CAK450577
22-000577-0492-TR -4	AUTOBUSERA LARED LTDA	3102016101	PB002764	926998U1166808
22-000579-0492-TR-4	BRAYAN STIVEN VALVERDE LOPEZ	304840973	BSZ668	15S4C8FGK3290073
22-000580-0492-TR-4	AGENCIA DE ADUANA Y TRANSPORTES DE CARGA ATC SRLTDA	3102758424	CL106033	14B-1026802
22-000585-0492-TR-4	CRISTIAN GABRIEL VELASQUEZ QUINTANA	800960222	CJV537	G4LAFP071303
22-000586-0492-TR-4	KIMBERLY SEIDY RUIZ SANCHEZ	115010108	MOT524550	ZS162FMJ8G100207
22-000594-0492-TR-4	3101768164 S.A	3101768164	CL 222987	JX493Q173017152
22-000594-0492-TR-4	BRANDON ALBERTO CAMPOS FREER	117820675	KKR724	G4FAGH026108
22-000595-0492-TR-4	FENGYI LIANG	115600329410	BSN156	G16AID308651

#### Juzgado Contravencional de Alvarado, Pacayas

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000014-1448-TR	TRANSTUSA SOCIEDAD ANÓNIMA	302450559	CB 2404	9BM634011BB733976
22-001031-0496-TR	MARIO ALBERTO MASIS CAMACHO	302480158	195103	3BAMB13M0109 30
22-001031-0496-TR	CRISTIAN ALONSO JIMENEZ TELLEZ	112790282	BKF912	MA6CH6CD9GT000384

#### JUZGADO DE TRANSITO DE LIMÓN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
22-000029-0498-TR	JUAN PABLO RUIZ TIJERINO	155813311110	TL-421	KMHCG41GP5U612404
22-000167-0498-TR	KENDRICK MAYORGA ARROYO	07-0259-0765	CL-327714	8AJBA3CD5N1667751
22-000167-0498-TR	IDANNIA BALTODANO LOPEZ	05-0343-0689	BFK805	JTDAT123610116782
22-000171-0498-TR	ABOVE THE SKYSCRAPER S.A.	3101618210	C-171017	1FUJA6CK14LM78121
22-000171-0498-TR	CARIBBEAN ROOTS FOOD COMPANY S.A.	3101614522	C-142714	2HSFBAER7TC056328
22-000180-0498-TR	JEYMARK CAMERON NELSON	07-0194-0859	847317	1NXBR12E0YZ306449
22-000181-0498-TR	JOSE GUTIERREZ IBARRA	07-0170-0580	MOT-549167	MD2A36FZ6GCK07418
22-000188-0498-TR	MAYCOL MEJIAS GONZALEZ	02-0593-0050	CL-305765	8AJHA8CD9J2606057
22-000188-0498-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BRC092	3GNCJ7EB1J342825
22-000189-0498-TR	ALQUILER DE CARROS TICO S.A.	3101018910	BSD722	JN1TBNT32KW003812
22-000189-0498-TR	TRANSPORTES TOC LIMITADA	3102050621	C-156956	1FUJBBCK85LU39551
22-000190-0498-TR	FABIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	07-0133-0769	CL-302845	MR0FZ22G4E1201201
22-000190-0498-TR	MAYRA VASQUEZ OLIVIER	07-0149-0638	BQB362	KMJWA37JBBU380385
22-000191-0498-TR	YALITZA RODRIGUEZ JIMENEZ	07-0154-0957	806684	JTDBT923981190897
22-000191-0498-TR	YARENIS OVIEDO GUTIERREZ	01-1232-0065	340081	JM7BJ10M100102061
22-000193-0498-TR	MARIO SALAS AMADOR	09-0096-0595	C-161215	JAAN1R71HE7100001

22-000193-0498-TR	AUTOTRANSPORTES LOS CORALES S.A.	3101188913	LB-1815	9532F82W7BR150723
22-000194-0498-TR	PRIPA PJP S.A.	3101286517	743923	JS3TE941864101067
22-000203-0498-TR	GERMAN SEGURA BRICEÑO	155817247904	MOT-694571	LZSPCJLG6L1600054
22-000203-0498-TR	REBECA FONSECA RAMIREZ	01-0718-0550	433623	KMHJF31JPMU058984
22-000204-0498-TR	HENRRY GUNERA LINARES	08-0095-0061	BNV665	KMHCT4AE2FU925205
22-000206-0498-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	31011344446	BSF776	MALC281CBKM540028
22-000206-0498-TR	ALFREDO GAMBOA CASTILLO	07-0172-0115	BKP583	2T1BR32EX3C121072
22-000206-0498-TR	JOANSEL SOTO VIVES	07-0177-0799	BKW759	JTDBT123610103258
22-000208-0498-TR	ESKIMA S.A.	3101089348	CL-52279	NO INDICA
22-000211-0498-TR	GERALD ELIZONDO VEGA	07-0262-0905	MOT-725380	LXYPCLN06L0259769
22-000213-0498-TR	MARIA QUIROS VALVERDE	01-0580-0521	C-140807	2FUPDZYB8SA697379
22-000216-0498-TR	ROY ARTAVIA GUARDADO	01-1025-0479	626207	JN1EB31P9PU200636
22-000217-0498-TR	VILLAS DEL CASTILLO S.A.	3101362905	C-174159	1FUJGLDR2BSBB1240
22-000220-0498-TR	UPL COSTA RICA S.A.	3101168624	CL-301252	8AJFB8CD9H1582833
22-000230-0498-TR	NELSON MUÑOZ ARGUEDAS	07-0133-0597	MOT-523194	LBPKE1808G0050258
22-000230-0498-TR	GAS NACIONAL ZETA S.A.	3101114502	C-134163	3HTMMAAR02N512878
22-000232-0498-TR	ANDRES CHINCHILLA CALVO	01-1233-0310	873387	JM3ER29L48017628
22-000232-0498-TR	JUAN SIBAJA JIMENEZ	07-0150-0392	478696	1NXBB02E8TZ383688
22-000242-0498-TR	IVETE CASCANTE BARRANTES	01-0343-0151	BNX668	KMJRD37FPWU398517
22-000242-0498-TR	EVA RODRIGUEZ CAMPOS	07-0223-0506	622044	RC875026
22-000243-0498-TR	JORGE ARIAS JIMENEZ	07-0165-0499	BBR092	KMHCG51FPYU041385
22-000258-0498-TR	ADAGSA VH S.A.	3101452392	C-168490	1M2K195C6XM013718
22-000261-0498-TR	MARILYN ORTEGA ALVARADO	07-0246-0993	BDT155	1NXBR12E8YZ342616
22-000264-0498-TR	AUTOTRANSPORTES CARIBEÑOS S.A.	3101028668	SJB16025	9BSK4X200H3891009
22-000269-0498-TR	DANIEL JIMENEZ ROJAS	602640595	BJG494	JTDAT123020253928
22-000272-0498-TR	JOSUE SANCHEZ OPORTA	07-0250-0307	MOT-617273	LB425PCKXHC017903
22-000284-0498-TR	ROLANDO FLORES FLORES	07-0132-0952	MOT-688913	LZSPCKLGXK1000433
22-000284-0498-TR	OSCAR AGUILAR MORA	03-0190-0299	BVC448	KMHGD41DBFU374420
22-000288-0498-TR	OSWALDO CORTES RODRIGUEZ	05-0199-0583	C-158737	1FUYPDSEB3VL711428
22-000290-0498-TR	KARLA FONSECA CARDOZA	07-0275-0268	BFC559	KMHCG51BP2U157533
22-000290-0498-TR	VIANEY LOPEZ PINEDA	1,5581E+11	C-023248	16500
22-000293-0498-TR	ALEJANDRO CHACON VEGA	01-1374-0442	C-143619	2FUY3MDB1TA707719
22-000293-0498-TR	3-102-811740 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102811740	CBJ023	JTJCV00W3M4013131
22-000296-0498-TR	PROPIAUTO UNO DEL NORE S.A.	3101214841	BQZ413	MR2B29F31K1147300
22-000299-0498-TR	ANDREA PORRAS ECHEVERRIA	07-0250-0436	VVF181	KMHJU81VBAU010424
22-000299-0498-TR	MICHELLE FONSECA WHITFORD	07-0270-0013	BPK261	1NXBR32E87Z867797
22-000300-0498-TR	ADAGSAVH S.A.	3101452392	C-145347	1M2K193C6NM00475
22-000307-0498-TR	YORLENY DELGADO SANDI	07-0117-0234	BVS079	1NXBR32E94Z309565

22-000311-0498-TR	ACARREOS Y SERVICIOS ACSEL S.A	3101189399	C-136322	1FUYSSEB6VL742811
22-000311-0498-TR	LUIS CHACON CALDERON	01-1654-0305	C-162941	5C005616
22-000311-0498-TR	LUIS CHACON CASTILLO	01-0735-0795	C-162941	5C005616
	INVERSIONES CA AKIM			
22-000318-0498-TR	INTERNACIONAL S.A.	3101344484	FLY172	MALBM51CBBHM199679
22-000318-0498-TR	ROGELIA BROWN BROWN	07-0242-0685	479755	KNADC223226087402
22-000319-0498-TR	JOSUE WASHINGTON ARCE	01-0813-0331	BGC866	WBA3A1108EJ611472
22-000320-0498-TR	ESTEBAN SOLIS HERNANDEZ	02-0606-0644	CL-197625	JTFAD426100089859
22-000320-0498-TR	VICTOR LOAIZA CAMBLE	03-0376-0580	585590	JA4LS21G2XP008434
22-000324-0498-TR	3-101-513856 SOCIEDAD ANONIMA	3101513856	C-171942	1FUJA6CG63LK75719

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

**Lic. Wilbert Kidd Alvarado**  
**Subdirector Ejecutivo**

1 vez.—Exonerado.—( IN2022650871 ).